



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

11 DE FEBRERO DE 2005

No. 18

Í N D I C E

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES 2

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL LOS INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, PARA DESTINARLOS A LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO, EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, PARA SU REGULARIZACIÓN EN BENEFICIO DE SUS ACTUALES OCUPANTES 3
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA EL ERMITAÑO, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS. (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 6
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS LOTES LOCALIZADOS EN LAS COLONIAS SELENE, AMPLIACIÓN SELENE, OJO DE AGUA Y GUADALUPE TLALTENCO, DELEGACIÓN TLÁHUAC. (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 9
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA MIGUEL GAONA ARMENTA, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN. (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 14

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

- ◆ FE DE ERRATAS A LA CONVOCATORIA A LOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, PARA SER ADMITIDOS EN EL EXAMEN DE OPOSICIÓN POR EL CUAL SE VAN A CONCURSAR LAS NOTARÍAS 12, 108, 247 Y 134 DEL DISTRITO FEDERAL 17

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-004-AMBT-2004, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE MEDICIÓN Y LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES PARA VIBRACIONES MECÁNICAS, QUE DEBEN CUMPLIR LOS RESPONSABLES DE FUENTES EMISORAS EN EL DISTRITO FEDERAL 18

Continúa en la Pág. 66

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
REMUNERACIONES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

De conformidad con lo establecido en el artículo sexto transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de diciembre de 2004, a continuación se publica la clasificación de las remuneraciones de todos los servidores públicos de mandos medios y superiores, incluyendo los conceptos tales como sueldos, compensaciones, estímulos y prestaciones, así como cualquier tipo de ingreso que forme parte de las remuneraciones.

NIVEL	CLAVE PRESUP.	PUESTO	TOTAL NETO
48	CF51065	MAGISTRADO PRESIDENTE	97,074.71
47	CF51064	MAGISTRADO NUMERARIO	91,539.59
47	CF51064S	MAGISTRADO SUPERNUMERARIO	91,539.59
45	CF52711	SECRETARIO GENERAL	68,645.57
44	CF52712	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	65,121.64
43	CF01916	COORDINADOR DE ASESORES	54,598.40
43	CF01916I	CONTRALOR INTERNO	54,598.40
39	CF01912	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	40,857.05
39	CF01912A	COORDINADOR DE AREA	40,857.05
39	CF01912B	SECRETARIO TÉCNICO	40,857.05
35	CF01913	ASESOR	37,051.92
35	CF01913A	DIRECTOR	37,051.92
31	CF01914	SECRETARIO PARTICULAR DE MAGISTRADO PRESIDENTE	32,712.40
29	CF01092	SECRETARIO AUXILIAR	25,081.99
26	CF34143	SUBDIRECTOR	22,523.89
26	CF34143A	SUBDIRECTOR DE ASESORES	22,523.89
25	CF34142	JEFE DE DEPARTAMENTO	18,509.37
25	CF34142A	SECRETARIO PRIVADO DE MAGISTRADO	18,509.37

Todos los servidores del Tribunal Electoral del Distrito Federal cuenta, además, con las siguientes prestaciones:

- Aguinaldo por el equivalente a 40 días de salario, sin deducción alguna (Art. 42 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado).
- Prima vacacional anual por el equivalente al 30% de 10 días de salario bruto.
- Estímulo anual, cuyo monto se determinará en su momento por el Pleno del Tribunal, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.
- Ayuda para despensa de fin de año, cuyo monto se determinará en su momento por el Pleno del Tribunal, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.
- Seguro de gastos médicos mayores, de acuerdo con las modalidades establecidas por el Pleno y de conformidad con las disponibilidades presupuestales.
- Seguro de vida institucional por el equivalente a 20 meses de salario neto.
- Incorporación a las prestaciones del ISSSTE y SAR, en los términos de las leyes de la materia.
- El equivalente al 5% del salario neto mensual para los servidores que voluntariamente participen con una aportación de igual monto en el Fondo de Ahorro (las aportaciones, junto con los intereses que hubieren generado, se entregan en el mes de diciembre).
- El equivalente al 5% del salario neto mensual para los servidores que voluntariamente participen con una aportación de igual monto en el Fondo de Retiro (las aportaciones, junto con los intereses que hubieren generado, se entregan cuando concluye la relación laboral).

ATENTAMENTE

(Firma)

LIC. JOSÉ FRANCISCO DELGADO ESTÉVEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL LOS INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, PARA DESTINARLOS A LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO, EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, PARA SU REGULARIZACIÓN EN BENEFICIO DE SUS ACTUALES OCUPANTES

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Finca número 255 de la Calle Sur 79 antes Porción Septentrional de la 19 del 2 Callejón de San Nicolás, actualmente clasificado como Predio 18, Manzana 301 de la 423 Región Catastral de esta Ciudad, Colonia Merced Balbuena, Distrito Federal, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal; actualmente Sur 79 número 255, Colonia Merced Balbuena, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 870.48 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 16.98 metros y rumbo S 03°39'24" W, con Calle Sur 79; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 18.84 metros y rumbo S 89°50'42" W, con predio Cuenta Catastral 423-301-19; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 14.41 metros y rumbo S 06°43'44" W, con predio Cuenta Catastral 423-301-19; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 15.30 metros y rumbo N 87°45'50" W, con predio Cuenta Catastral 423-301-19; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 18.68 metros y rumbo N 00°25'57" W, con predio

Cuenta Catastral 423-301-11; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 0.43 metros y rumbo N 85°17'32" W, con predio Cuenta Catastral 423-301-11; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 13.42 metros y rumbo N 03°24'53" E, con predio Cuenta Catastral 423-301-12; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 10.42 metros y rumbo S 86°59'12" E, con predio Cuenta Catastral 423-301-13; del vértice número 9 al vértice número 1 en línea recta de 26.27 metros y rumbo S 88°09'02" E, con los predios Cuenta Catastral 423-301-13 y 423-301-17, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Inmueble marcado con el número 100 de la Calle de Oriente 168, Proveniente de la fusión de los lotes de terreno en ellos construidos o sea el lote 22 y 23 de la Manzana 100, Colonia Moctezuma, Delegación Venustiano Carranza; actualmente Oriente 168 número 100, Colonia Moctezuma Segunda Sección, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 276.40 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 16.01 metros y rumbo S 16°07'11" W, con Calle Oriente 168; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 17.35 metros y rumbo N 73°47'04" W, con predio Cuenta Catastral 20-099-07; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 15.99 metros y rumbo N 16°39'32" E, con predios Cuenta Catastral 20-099-30 y 20-099-31; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 17.20 metros y rumbo S 73°51'03" E, con predio Cuenta Catastral 20-099-04, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de enero de 2005.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- (FIRMA).- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- (FIRMA).- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- (FIRMA).

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA EL ERMITAÑO, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia El Ermitaño;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia El Ermitaño, Delegación La Magdalena Contreras, con superficie total de 2,235.47 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
EL ERMITAÑO	LA MAGDALENA CONTRERAS
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE OYAMEL	CAMINO ERMITAÑO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
ANDADOR 2 LA ESPERANZA Y CALLE LA ESPERANZA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
20	2,235.47

COLONIA: EL ERMITAÑO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
20	2,235.47	53	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	03N	130.56
04	12	98.40
04	14	89.41
04	20	97.06
04	22	92.90
04	23	78.40
04	26	97.61
04	27	110.73

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	28	89.23
04	31	72.08
04	32	97.53
04	36	92.90
04	39	104.20
04	44	102.69
04	45	66.72
04	65A	152.10

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	66	117.53
04	66A	229.17
04	71	194.15
08	41	122.10

TOTAL	20	2,235.47
--------------	-----------	-----------------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de diciembre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.-LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS LOTES LOCALIZADOS EN LAS COLONIAS SELENE, AMPLIACIÓN SELENE, OJO DE AGUA Y GUADALUPE TLALTENCO, DELEGACIÓN TLÁHUAC. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Selene, Ampliación Selene, Ojo de Agua y Guadalupe Tlaltenco;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en las Colonias Selene, Ampliación Selene, Ojo de Agua y Guadalupe Tlaltenco, Delegación Tláhuac, con una superficie total de 16,246.86 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA SELENE	DELEGACION TLÁHUAC
---------------------------------	-------------------------------------

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
EJE 10 SUR CARRETERA A SANTA CATARINA	AVENIDA ESTANISLAO RAMIREZ RUIZ
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE CRATER ATLAS Y CALLE MONTES PIRINEOS	CALLE RIACHUELO SERPENTINO Y CALLE LAGUNA DEL ENSUEÑO

COLONIA: SELENE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
35	9,321.58	156 166 170	3/5, 5/5 1/6 1/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M2
39	02	209.23
39	02A	211.83
39	02B	202.55
39	02C	214.79
44	02	148.52
44	02A	148.64
44	02B	152.25
44	02C	145.51
44	02D	122.62
44	02E	168.91
49	10	322.81
49	10A	325.89
49	10B	346.81

MANZANA	LOTE	SUP. M2
56	06	165.96
56	06A	157.38
56	06B	159.41
69	05	507.06
69	05A	499.31
88	07	283.40
88	07A	279.36
88	07B	400.53
133	02	119.82
133	02A	345.96
133	02B	224.71
133	02C	217.40
133	02D	96.92

MANZANA	LOTE	SUP. M2
137	06	538.12
137	06A	520.08
138	03	237.74
138	03A	225.32
138	05	283.99
138	05A	164.83
139	01	457.02
139	01A	469.63
139	01B	247.27

TOTAL	35	9,321.58
--------------	-----------	-----------------

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACIÓN SELENE	TLÁHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE MAR DE LAS LLUVIAS	CALLE CIRCO ALFONSO Y CALLE CRATER ERATOSTENES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE CRATER ARISTARCO	CALLE MAR DE LAS CRISIS Y CALLE LAGUNA DEL ENSUEÑO

COLONIA: AMPLIACIÓN SELENE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
19	3,271.23	167 171	1/3 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	
156	12	146.87	168	09A	116.90	179	02	313.66	
156	12A	148.99	168	09B	118.61	179	02A	185.38	
156	12B	146.75	168	09C	119.87	179	02B	118.86	
156	12C	180.91	168	09D	180.72	198	04	99.14	
157	07	288.15	177	08	181.56	198	04A	141.18	
157	07A	327.97	177	08A	126.11				
168	09	181.69	177	08B	147.91				
							TOTAL	19	3,271.23

COLONIA	DELEGACION
OJO DE AGUA	TLÁHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE ESTEBAN CHAVERO Y AVENIDA OJO DE AGUA	CALLE JESÚS GONZÁLEZ ORTEGA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. JOSÉ MARIANO CADENA	CALLE GUADALUPE AMADOR SALAZAR Y AV. TLÁHUAC

COLONIA: OJO DE AGUA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
08	2,646.83	158 173	1/1 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
13	03	281.80
13	03A	411.93
13	03B	757.63
24	08	309.95
24	08A	202.31

MANZANA	LOTE	SUP. M2
24	08B	148.15
24	08C	326.51
24	08D	208.55

TOTAL	08	2,646.83
--------------	-----------	-----------------

COLONIA	DELEGACION
GUADALUPE TLALTENCO	TLÁHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CARLOS A. VIDAL	CALLE PABLO GONZÁLEZ
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE EVERARDO GONZÁLEZ	CALLE VICENTE GUERRERO

COLONIA: GUADALUPE TLALTENCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	1,007.22	172	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M2
48	08	332.74
48	08A	334.64
48	08B	117.76

MANZANA	LOTE	SUP. M2
48	08C	222.08

TOTAL	04	1,007.22
--------------	-----------	-----------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M2
66	16,246.86

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de diciembre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA MIGUEL GAONA ARMENTA, DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN. (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

C O N S I D E R A N D O

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Miguel Gaona Armenta;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Miguel Gaona Armenta, Delegación Alvaro Obregón, con superficie total de 2,065.40 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
MIGUEL GAONA ARMENTA	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y AREA VERDE
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. SAN ISIDRO ALTO LERMA	AREA VERDE, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE MIGUEL GAONA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
23	2,065.40

COLONIA: MIGUEL GAONA ARMENTA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
23	2,065.40	418	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	03	86.15
05	04	85.47
05	06	87.88
06	11	83.17
07	11	87.65
07	12	87.53
07	17	85.70
07	21	87.01
07	22	88.05

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
08	02	83.84
08	03	87.79
08	09	88.59
08	10	89.58
08	11	85.68
08	17	86.95
08	18	86.96
08	19	86.04
08	21	85.79

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
08	22	88.49
15	02	98.65
15	03	101.30
15	07	86.71
15	11	130.42

TOTAL	23	2,065.40
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de diciembre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**FE DE ERRATAS A LA CONVOCATORIA A LOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, PARA SER ADMITIDOS EN EL EXAMEN DE OPOSICIÓN POR EL CUAL SE VAN A CONCURSAR LAS NOTARÍAS 12, 108, 247 Y 134 DEL DISTRITO FEDERAL.**

El 9 de febrero de 2005, en la Gaceta del Distrito Federal número 17, Décima Quinta Época, se publicó la Convocatoria a los aspirantes al ejercicio del notariado, para ser admitidos en el examen de oposición por el cual se van a concursar las notarías 12, 108, 247 y 134 del Distrito Federal, mismo que:

EN LA PÁGINA 16 AL FINALIZAR EL RECUADRO, EN EL RENGLÓN 5

DICE:

Ciudad de México, a 31 de enero de 2004.

DEBE DECIR:

Ciudad de México, a 31 de enero de 2005.

LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2005.

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.- la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**)

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-004-AMBT-2004, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE MEDICIÓN Y LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES PARA VIBRACIONES MECÁNICAS, QUE DEBEN CUMPLIR LOS RESPONSABLES DE FUENTES EMISORAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

Claudia Sheinbaum Pardo, Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 15 fracción IV, 16 fracciones I, II y IV, 26 fracciones, III, IV y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracción II, 9 fracciones IV, VII, XLII y XLVI, 36 a 41 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, tiene a bien expedir el siguiente proyecto de norma ambiental para el Distrito Federal PROY-NADF-004-AMBT-2004 que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles para vibraciones mecánicas, que deben cumplir los responsables de fuentes emisoras en el Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, en su sesión ordinaria 01-04, efectuada el siete de junio de 2004.

El presente Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal, se expide para consulta pública, a efecto que dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los interesados presenten sus comentarios por escrito al citado proyecto; se deben dirigir a la Presidencia del Comité e ingresarse en la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental, sito en Agricultura No. 21 Planta Baja, Colonia Escandón, C.P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo México, D.F; para que en los términos de la citada Ley Ambiental sean considerados.

Prefacio

Por acuerdo del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, y derivado de la aceptación de la Recomendación 002/2002 emitida por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, el 2 de diciembre de 2002, el Comité aprobó la creación de un Grupo de Trabajo para discutir un proyecto de norma para regular la emisión de vibraciones mecánicas e instruyó a su Secretario Técnico para publicar la convocatoria respectiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y tres periódicos de mayor circulación, acto realizado el 7 de enero de 2003. Una vez cumplidos los plazos y procedimientos citados en la convocatoria pública, se instaló el Grupo de Trabajo el 20 de enero de 2003, dicho grupo se integró por representantes de las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados, instituciones y empresas que se detallan a continuación:

Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados:

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal;
Dirección de Verificación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal;
Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, Secretaría de Salud del Distrito Federal;
Delegación Coyoacán;
Delegación Cuajimalpa;
Delegación Cuauhtémoc;
Delegación Iztapalapa;
Delegación Tlalpán;
Delegación Xochimilco.

Instituciones:

Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Tecnologías Avanzadas, Instituto Politécnico Nacional;
Unidad de Ecología Vegetal de Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, Universidad Nacional Autónoma de México;
Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares;
Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental del Instituto Nacional de Ecología.

Asociaciones y empresas:

Coalición Huehuetlatolli de Ciudadanos Independientes A.C.;
Cuper Equipos S.A. de C.V.;
Despacho Arq. Agustín Pedro Rodríguez de la Rosa;
Grupo Servicon, S. A. de C.V.;
Ik'Atl S.A. de C.V.;
Ingeniería Acústica Spectrum S.A. de C.V.;
Servicios de Higiene y Ecología Industrial (SHEISA);
Soluciones Integrales en Acústica S.A. de C.V.

Que con base en lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-004-AMBT-2004, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE MEDICIÓN Y LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES PARA VIBRACIONES MECÁNICAS, QUE DEBEN CUMPLIR LOS RESPONSABLES DE FUENTES EMISORAS EN EL DISTRITO FEDERAL.

ÍNDICE

1. Introducción
2. Objeto
3. Ámbito de validez
4. Definiciones
5. Equipo de medición y accesorios
6. Condiciones de medición
 - 6.1 Reconocimiento del sitio de medición
 - 6.2 Punto de medición
 - 6.3 Especificaciones para la medición
7. Evaluación de la vibración
 - 7.1 Evaluación básica de la vibración
 - 7.2 Evaluación de vibraciones transitorias
 - 7.3 Tiempo de medición
8. Límites máximos permisibles
9. Informe General de Vibraciones Mecánicas
 - 9.1 Descripción
 - 9.2 Plano de ubicación
 - 9.3 Equipo de medición
 - 9.4 Mediciones
 - 9.5 Evaluación
10. Observancia
11. Vigencia

1. Introducción

La composición de usos de suelo que en algunos sitios combinan actividades de servicios, comerciales e industrial con usos habitacionales ha impactado negativamente en la calidad de vida de los habitantes de la ciudad. Se generan diversas molestias entre la población, como el caso de actividades que incluyen en su operación, maquinaria y equipo generadores de vibraciones mecánicas. El número de quejas y denuncias en esta materia ha ido en aumento. Por lo que el objetivo fundamental del presente instrumento es fortalecer el marco jurídico ambiental, para realizar acciones de prevención, control y mitigación de vibraciones en el Distrito Federal, así como promover mejoras a la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

2. Objeto

Establecer especificaciones del equipo, las condiciones de medición y los límites máximos permisibles que deben cumplir los responsables de las fuentes emisoras de vibraciones mecánicas.

3. Ámbito de validez

La presente norma ambiental rige en el territorio del Distrito Federal y aplica a aquellas fuentes emisoras que por su giro o actividad incluyan en su operación maquinaria y equipo que generen vibraciones mecánicas en los sitios o inmuebles aledaños, que causen molestia o deterioren la calidad de vida de sus habitantes y del medio ambiente.

4. Definiciones

Además de las definiciones incluidas en la Ley Ambiental del Distrito Federal, se entenderá por:

- 4.1 **Aceleración raíz cuadrática media ponderada [m/s²], símbolo a_w** : Es la magnitud de la vibración calculada a partir de la ponderación de las frecuencias contenidas en el intervalo de 1 Hz a 80 Hz.
- 4.2 **Acelerómetro**: Es el transductor que convierte el movimiento mecánico en una señal eléctrica equivalente, misma que puede ser de tensión, carga o intensidad de corriente.
- 4.3 **Analizador de señal**: Es un instrumento que permite medir variables eléctricas separándolas en componentes de diferentes frecuencias y que incluye filtros ya sea digitales o analógicos para realizar la separación de la señal temporal en sus diferentes componentes, en el dominio de la frecuencia; el instrumento puede estar implementado en un equipo dedicado, o bien mediante computadoras con tarjetas de adquisición de datos o sismógrafos entre otros, que cumplan las funciones descritas.
- 4.4 **Calibrador de acelerómetros**: Instrumento que genera una vibración de amplitud y frecuencia conocidas. Se emplea para la verificación en campo de sistemas de medición de vibraciones.
- 4.5 **Condiciones normales**: Situación de operación estable, misma que se determina a través del comportamiento de variables tales como el ritmo de operación y producción, número de máquinas y equipos en operación ordinaria, programa de mantenimiento, demanda de productos o subproductos que en su caso representen una jornada laboral de trabajo o un día ordinario de actividades.
- 4.6 **Fuente emisora**: Aquellas fuentes fijas que se ubiquen en el Distrito Federal en los términos de la Ley Ambiental del Distrito Federal, así como los bienes inmuebles que por la maquinaria, equipos o instalaciones que se encuentren en ellos, o por las actividades que en ellos se realicen, emitan de forma continua o discontinua vibraciones mecánicas, con excepción de las obras de construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación y demolición, así como las obras públicas.
- 4.7 **Informe General de Vibraciones Mecánicas**: Informe técnico de medición de vibraciones mecánicas que contiene la identificación de la fuente emisora, las condiciones de medición, las lecturas realizadas y la evaluación de la vibración, para fines de esta norma se entenderá por **Informe General**.
- 4.8 **Punto de Medición**: Sitio específico en el cual se coloca el acelerómetro con la finalidad de determinar el valor de la vibración a la cual se encontraría expuesta una persona situada en ese lugar.
- 4.9 **Secretaría**: La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.
- 4.10 **Vibración**: Variación, con respecto al tiempo, de la amplitud de una onda (desplazamiento, velocidad y aceleración) que describe el movimiento o posición de un sistema mecánico, cuando la amplitud es alternativamente mayor y menor a algún valor promedio o referencia.

4.11 **Valor de la Dosis de Vibración** [$m/s^{1.75}$], símbolo *VDV* : Parámetro empleado para cuantificar un tipo de exposición humana a la emisión de vibraciones mecánicas.

5. Equipo de medición y accesorios

5.1 Los equipos y accesorios mínimos para la medición de vibraciones mecánicas son:

- a) Analizador de señal;
- b) Acelerómetro;
- c) Cables y accesorios de montaje y acoplamiento en diversas superficies;
- d) Cronómetro integrado al instrumento o bien un reloj;
- e) Medidor de longitud;
- f) Calibrador de acelerómetros.

5.2 El analizador de señal, para fines de la presente norma, debe contener filtros para frecuencias en el intervalo de 1 Hz a 80 Hz, como mínimo y el acelerómetro deberá tener una sensibilidad de por lo menos $50 mV/(m/s^2)$.

5.3 El analizador de señal, el acelerómetro y su calibrador deben calibrarse periódicamente, según lo establezca la legislación aplicable y contar con trazabilidad demostrable a los patrones nacionales correspondientes.

5.4 La calibración del acelerómetro y el analizador de señal debe realizarse en el intervalo de 1 Hz a 80 Hz y debe incluir al menos la frecuencia que proporcione el calibrador empleado.

5.5 En el montaje del equipo se debe cuidar que:

- a) El montaje y acoplamiento del equipo se realice conforme a las instrucciones del fabricante;
- b) El analizador de señal se apoye en una superficie firme y que su ubicación no interfiera con el punto de medición;
- c) Antes de iniciar la medición se deberá comprobar que exista contacto mecánico entre la superficie del punto de medición y la base del acelerómetro;
- d) Se deberá cuidar que el acoplamiento de cables y accesorios no induzca desviaciones a la medición.

5.6 Previo a cada medición y al final de la misma se deberá realizar una verificación de campo al analizador de señal y su acelerómetro, empleando para ello el calibrador de vibración, cuando la lectura posterior a la medición varíe más del 5 % respecto a la lectura anterior a la medición, la medición deberá ser repetida.

6. Condiciones de medición

6.1 Reconocimiento del sitio de medición

6.1.1 Se debe realizar un reconocimiento conforme a los requisitos establecidos en el Informe General solicitado en la presente norma, para establecer las condiciones de funcionamiento de la fuente emisora.

6.1.2 Una vez realizado el reconocimiento, se debe elaborar un plano o croquis conforme a las especificaciones solicitadas en el Informe General.

6.2 Punto de medición

6.2.1 El punto de medición debe ubicarse observando por lo menos uno de los siguientes criterios:

- a) En los sitios o inmuebles donde existan denuncias o quejas de molestias ocasionadas por vibraciones mecánicas debe ubicarse un punto de medición en el lugar donde los habitantes señalen que perciben la mayor cantidad de vibraciones mecánicas;

- b) En los casos en que no exista denuncia o queja y el responsable de la fuente emisora necesite realizar mediciones de vibraciones mecánicas al ambiente, se debe utilizar como punto de medición el sitio o inmueble donde sensorial o instrumentalmente, se detecte la mayor emisión de vibraciones mecánicas.

6.2.2 En los casos de denuncia o queja por molestia o afectación de la calidad de vida, el Punto de Medición debe ubicarse en el lugar donde los habitantes señalen que perciben la mayor molestia.

6.2.3 En todos los casos, el Punto de Medición debe ubicarse a más de un metro de la colindancia de la fuente emisora o el predio que la contenga.

6.2.4 El Punto de Medición debe identificarse claramente en el plano o croquis, contenido en el Informe General.

6.3 Especificaciones para la medición

6.3.1 Para efectos de la presente norma, la medición de la emisión de vibraciones mecánicas en cada Punto de Medición deberá considerar los siguientes estados de operación:

- a) La fuente emisora deberá operar en condiciones normales;
b) La fuente emisora deberá estar sin operar.

6.3.2 La medición debe realizarse en el intervalo de frecuencias de 1 Hz a 80 Hz y deberá registrarse en unidades de aceleración (m/s^2) en caso de emplear otras unidades, se deberá realizar la conversión a las unidades solicitadas.

6.3.3 Para cada Punto de Medición se debe medir la vibración mecánica en los siguientes ejes ortogonales:

- a) Eje X, dirección horizontal, paralelo a la colindancia;
b) Eje Y, dirección horizontal, perpendicular a la colindancia;
c) Eje Z, dirección vertical.

7 Evaluación de la vibración

7.1 Evaluación básica de la vibración

7.1.1 Debe obtenerse la magnitud de la vibración (m/s^2) en el intervalo de 1 Hz a 80 Hz. en cada uno de los ejes ortogonales de los puntos de medición, para calcular la magnitud de la vibración deberá utilizarse la aceleración raíz cuadrática media ponderada conforme a la siguiente ecuación:

$$a_w = \left[\frac{1}{T} \int_0^T a_w^2(t) dt \right]^{1/2}$$

donde:

$a_w(t)$) aceleración ponderada instantánea en metros por segundo al cuadrado [m/s^2];
 T es la duración de la medición, expresada en segundos.

7.2 Evaluación de vibraciones transitorias

7.2.1 En caso donde la evaluación pueda subestimar el fenómeno, especialmente aquellas que contienen impactos o vibraciones transitorias, será necesario evaluar la dosis de vibración a la cuarta potencia ($m/s^{1.75}$) conforme a la siguiente ecuación:

$$VDV = \left\{ \int_0^T [a_w(t)]^4 dt \right\}^{1/4}$$

donde:

- $a_w(t)$ aceleración ponderada instantánea en metros por segundo al cuadrado [m/s²];
 T es la duración de la medición, expresada en segundos.

7.3 Tiempo de medición

7.3.1 El tiempo de medición empleado debe ser tal que asegure se incluyan los valores típicos de vibración que se pretenden evaluar, no pudiendo, en ningún caso ser inferior a 300 segundos en cada uno de los ejes de medición.

8 Límites máximos permisibles

Los límites máximos permisibles considerados en la presente norma se refieren a la percepción y al confort de las personas expuestas a vibraciones mecánicas en los sitios o inmuebles aledaños a la fuente emisora.

8.1 El límite máximo permisible de la magnitud de la vibración mecánica para cada uno de los ejes ortogonales considerados en esta norma serán los siguientes:

Límites máximos permisibles para aceleración raíz cuadrática media ponderada		
Eje Z, dirección vertical	Eje X, dirección horizontal, paralelo a la colindancia	Eje Y, dirección horizontal, perpendicular a la colindancia
0,015 m/s ²	0,015 m/s ²	0,015 m/s ²

8.2 El límite máximo permisible para el valor de dosis de vibración en el Punto de Medición será de 0,26 m/s^{1.75} que corresponde a un periodo de operación de ocho horas.

9 Informe General de Vibraciones Mecánicas

9.1 Descripción

El informe debe incluir la identificación de la fuente emisora y deben contener:

- Nombre, denominación o razón social;
- Nombre del propietario, poseedor o representante legal, en su caso;
- Registro Federal de Contribuyentes;
- Domicilio;
- El giro o actividad;
- Uso de suelo;
- Horario de funcionamiento y turnos de operación, en su caso;
- Las características de operación normales y extraordinarias, en su caso;
- La relación y descripción de los equipos, maquinaria, procesos y actividades relacionados con la emisión de vibraciones mecánicas.

9.2 Plano de ubicación

El informe debe incluir un plano o croquis que contenga al menos:

- La ubicación exacta;
- Los inmuebles colindantes y los sitios relacionados con la queja o denuncia, cuando exista;

- c) Calles y avenidas colindantes, en su caso;
- d) Ubicación e identificación clara de los equipos y maquinaria pertenecientes a la fuente emisora;
- e) La ubicación de los puntos de medición, debidamente identificados.

9.3 Equipo de medición

El informe debe incluir los siguientes datos del equipo:

- a) Marca, modelo y número de serie del analizador de señal;
- b) Marca, modelo y número de serie del acelerómetro;
- c) Marca, modelo y número de serie del calibrador de acelerómetro;
- d) Documento de calibración de los instrumentos en los términos del punto 5.3 de la presente norma.

9.4 Mediciones

El Informe debe incluir las mediciones realizadas con al menos la siguiente información de cada una de ellas:

- a) Fecha y hora;
- b) Nombre del responsable que la realizó;
- c) Nomenclatura de identificación del Punto de Medición;
- d) Eje al que corresponde;
- e) Tiempo de medición empleado;
- f) Observaciones, cuando sea necesario;
- g) Las mediciones realizadas, en medio electrónico e impreso.

9.5 Evaluación

El Informe incluirá la memoria de cálculo para obtener la evaluación de la magnitud de la vibración en cada uno de los ejes de los Puntos de Medición, considerados de acuerdo a esta norma, así como la magnitud de la dosis de vibración a la cuarta potencia, cuando sea necesario evaluarla.

10 Observancia

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, será la responsable de vigilar, en los términos de la Ley Ambiental del Distrito Federal, la observancia de la presente Norma Ambiental.

11 Vigencia

La presente Norma Ambiental para el Distrito Federal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil cinco.

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

(Firma)

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.- la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**)

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-006-RNAT-2004, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE FOMENTO, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS.

Claudia Sheinbaum Pardo, Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal con fundamento en los artículos 1º, 2º, 15 fracción IV, 16 fracciones I, II y IV, 26 fracciones I, III, IV y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 fracción II, 9 fracciones IV y VII, 36 fracción I, 37 a 41, 86 fracción II y 89 párrafo primero de la Ley Ambiental del Distrito Federal, tiene a bien expedir el siguiente Proyecto de Norma Ambiental para el Distrito Federal PROY-NADF-006-RNAT-2004 que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes públicas, mismo que fue aprobado por el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal en su octava sesión ordinaria, efectuada el seis de diciembre de 2004.

El presente proyecto de norma ambiental para el Distrito Federal se expide para consulta pública, a efecto que dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los interesados presenten sus comentarios por escrito; deben dirigirse a la Presidencia del Comité e ingresarse en la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental, sito en Agricultura No. 21 planta baja, Colonia Escandón, C. P. 11800, Delegación Miguel Hidalgo, México, D. F., para efecto de ser considerados.

Prefacio

Por acuerdo del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, el 22 de abril de 2003 se aprobó la creación del Grupo de Trabajo respectivo y se instruyó al Secretario Técnico del Comité para publicar la convocatoria respectiva, acto que se realizó el 22 de mayo de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y tres periódicos de mayor circulación. Una vez cumplidos los plazos y procedimientos citados en la convocatoria pública, se instaló el Grupo de Trabajo el 2 de junio de 2003, dicho grupo se integró por representantes de las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados, instituciones y empresas que se detallan a continuación:

Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados e Instituciones Académicas:

Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal;
Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal;
• Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural;
• Dirección General de la Unidad de Bosques Urbanos y Educación Ambiental;
Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal;
Bosque de San Juan Aragón.

Delegación Álvaro Obregón.;
Delegación Benito Juárez;
Delegación Coyoacán;
Delegación Cuajimalpa;
Delegación Gustavo A. Madero;
Delegación Iztacalco;
Delegación Iztapalapa;
Delegación Magdalena Contreras;
Delegación Venustiano Carranza;

Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco.

Asociaciones, Empresas y Organizaciones no Gubernamentales:

Asociados en Arquitectura Urbana S.A de C. V.;
Coalición Huehuetlatolli de Ciudadanos Independientes A. C.;
Sociedad de Arquitectos Paisajistas de México A. C.;
Paisaje y Arquitectura.;
Topográfico y Mapas S.A. de C. V.;
Servicios Ecológicos Siglo XXI S.A. de C. V.;
Soluciones Integrales.;
Arq. Verónica García Díaz;
C. Diana Marchal Valencia;
C. Luz María Campos Pereyra;
C. Víctor Diaz Coppe.

Que con base en lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-006-RNAT-2004, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE FOMENTO, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS.

ÍNDICE

1. Introducción
 2. Objeto
 3. Ámbito de validez
 4. Definiciones
 5. Requisitos técnicos generales
 6. Fomento
 7. Mejoramiento
 8. Mantenimiento
 9. Observancia
 10. Vigencia
 11. Bibliografía
- ANEXO A
ANEXO B
ANEXO C
ANEXO D

1. Introducción

Las áreas verdes públicas contribuyen de manera fundamental al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México, son indispensables para disminuir las “islas de calor”, capturar contaminantes y partículas suspendidas, producir oxígeno, frenar la erosión del suelo, incrementar la humedad, disminuir los niveles de ruido, captar agua pluvial y constituir sitios de refugio y alimentación para diversas formas de vida. Las áreas verdes se relacionan con la salud pública, la recreación y el realce de la imagen urbana, y generan efectos positivos en la salud mental y en la educación. Por lo que es de gran interés para el Gobierno de la Ciudad su protección y promoción.

Actualmente, la mayoría de las acciones orientadas a su fomento, mejoramiento y conservación no se realizan con la planificación y el diseño adecuados, disminuyendo así la potencialidad de los servicios ambientales que le pueden proporcionar a la ciudad.

La emisión de la norma dará sustento a las acciones de fomento, mejoramiento y mantenimiento de las áreas verdes públicas, toda vez que se considera la elaboración de un proyecto previo a la ejecución de cualquier tipo de trabajo relacionado con estas áreas vitales. Se contemplan los aspectos ambientales y sociales del área, la adecuada selección de especies a establecer, la calidad de plantación para garantizar su sobrevivencia, las distancias mínimas de plantación, así como las técnicas de mantenimiento que garanticen su desarrollo óptimo. Con ello, se pretende que las áreas verdes de la Ciudad de México sean consideradas como un "sistema integral viviente", en el cual conviven diversas especies vegetales y animales, y que las condiciones que las definan sean su ubicación, su tipo de suelo, la disponibilidad de agua y las actividades que en torno suyo lleve a cabo la ciudadanía.

En la medida en que se aplique esta norma, se logre una buena coordinación entre los distintos sectores de la sociedad y del gobierno, se cree y difunda una conciencia de la importancia social y ambiental de estos espacios, se contará con mejores áreas verdes para el disfrute de las actuales y futuras generaciones.

2. Objeto

Establecer los requisitos y especificaciones técnicas para el fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes públicas que deben cumplir las autoridades y personas físicas o morales que requieran realizar este tipo de actividades.

3. Ámbito de validez

La presente norma ambiental rige en el territorio del Distrito Federal y aplica a todos los trabajos de fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes públicas.

4. Definiciones

Además de las definiciones contenidas en la Ley Ambiental del Distrito Federal y en la NADF-001-RNAT- 2002, se entiende por:

- 4.1.1. **Altura en la madurez:** Altura promedio que alcanza una planta o un árbol en condiciones óptimas de desarrollo.
- 4.1.2. **Andamiaje:** Arreglo de las ramas en el tronco que considera su distribución, espaciamiento, orientación y tamaño.
- 4.1.3. **Ápice:** Punta superior del árbol o planta.
- 4.1.4. **Aporcar:** Labor que consiste en acumular tierra en torno de los tallos de las plantas.
- 4.1.5. **Árbol:** Planta leñosa con un tronco que se ramifica a cierta altura del suelo y que desarrolla una copa de formas variadas.
- 4.1.6. **Arbusto:** Planta leñosa, cuyas ramas surgen desde el cuello de la raíz y/o parte inferior.
- 4.1.7. **Área verde pública:** Toda superficie cubierta de vegetación natural o inducida, localizada en bienes del dominio público del Distrito Federal y contemplada en alguna de las categorías previstas en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 87 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.
- 4.1.8. **Arpillera:** Tela natural o artificial utilizada para envolver el cepellón de un árbol.
- 4.1.9. **Banqueo:** Técnica de extracción de árboles cultivados en piso.
- 4.1.10. **Cajete:** Abultamiento perimetral circular o cuadrado (cinco a diez centímetros de altura) alrededor de la cepa del árbol realizado con el objeto de captar agua.
- 4.1.11. **Callo:** Masa celular sin diferenciar, que se desarrolla en respuesta a una herida en los árboles.
- 4.1.12. **Cepa:** Hoyo para plantar árboles o plantas.
- 4.1.13. **Cepellón:** Masa de raíces de una planta y el suelo adherido a la misma.
- 4.1.14. **Copa:** Parte superior del árbol, que se encuentra conformado por ramas y hojas.
- 4.1.15. **Control biológico:** Método para controlar plagas mediante depredadores, parásitos, patógenos u otros medios naturales.
- 4.1.16. **Cuello de raíz:** Línea que separa la raíz del tallo.
- 4.1.17. **Deshierbe:** Actividad que consiste en retirar las plantas de germinación espontánea no consideradas en el proyecto para evitar la competencia por luz, nutrientes, espacio o agua.
- 4.1.18. **Desmoche:** Corte severo de la copa de un árbol o de una rama dejando muñones sin ramas laterales grandes como para asumir el papel terminal.
- 4.1.19. **Dormancia:** Estado de mínima actividad fisiológica en los órganos de las plantas. Sin. dormición.
- 4.1.20. **Especie:** Individuos capaces de intercambiar material genético entre sí y cuya descendencia es fértil.

- 4.1.21. **Especie nativa:** Especies vegetales o animales que de manera natural componen la flora o fauna de una región.
- 4.1.22. **Especie introducida:** Especies que han sido transportadas por seres humanos de una región a otra, por lo que no son originarias de una determinada región.
- 4.1.23. **Establecimiento:** Tiempo que tarda una planta o un árbol en el suelo para adaptarse.
- 4.1.24. **Evapotranspiración:** Humedad que se pierde por la transpiración de la planta y la evaporación del agua del suelo.
- 4.1.25. **Fertilizante orgánico:** Fertilizante de origen vegetal o animal.
- 4.1.26. **Fomento:** Actividades dirigidas a la creación y establecimiento de áreas verdes.
- 4.1.27. **Gaceta:** Gaceta Oficial del Distrito Federal
- 4.1.28. **Herbácea:** Planta cuyo tallo carece de madera.
- 4.1.29. **Infraestructura urbana:** Las redes y sistemas de organización y distribución de bienes y servicios, incluyendo su equipamiento para el buen funcionamiento de la Ciudad.
- 4.1.30. **Línea de goteo:** Perímetro del área bajo un árbol, delineada por su copa.
- 4.1.31. **Lugar de plantación:** Sitio escogido para hacer la cepa de plantación y los alrededores del mismo.
- 4.1.32. **Mantenimiento:** Actividades orientadas a preservar el área verde en condiciones óptimas.
- 4.1.33. **Mejoramiento:** Actividades de rehabilitación o restauración de un área verde.
- 4.1.34. **Mobiliario urbano:** Todos aquellos elementos urbanos complementarios, que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento, que refuerzan la imagen de la Ciudad como: fuentes, bancas, botes de basura, macetas, señalamientos, nomenclatura, y otros más. Por su definición pueden ser fijos, permanentes y móviles o temporales.
- 4.1.35. **Mulch:** Materiales orgánicos o inorgánicos que se colocan alrededor del árbol para mejorar las condiciones del suelo y reducir la evaporación del agua. Tiene beneficios como el minimizar la competencia de las malas hierbas, reducir la erosión del terreno y mejorar la aireación, entre otros.
- 4.1.36. **Paramento:** Cada una de las caras de una pared o muro.
- 4.1.37. **Poda:** Eliminación selectiva de ramas u otras partes de las plantas, con un propósito definido y con herramienta específica para esta labor.
- 4.1.38. **Poda de formación:** Poda que se realiza en árboles y arbustos durante los primeros años de su vida, para ir formando desde sus inicios su estructura futura.
- 4.1.39. **Proyecto de Diseño:** Es el concepto que se propone implementar en un área específica, realizado por especialistas, y que va acompañado de una memoria descriptiva y un conjunto de planos donde se manifiestan la paleta vegetal, los diferentes estudios de análisis de sitio, zonificación, diagramas de funcionamiento, situación actual, propuestas, entre otros (según se enlista en el anexo A del presente instrumento).
- 4.1.40. **Raíz estranguladora:** Raíz que crece alrededor de un tronco, de tal manera que limita el flujo de agua y minerales en el árbol y asfixia los tejidos vasculares.
- 4.1.41. **Raíz lateral:** Raíz que se ramifica hacia los lados y crece en dirección horizontal.
- 4.1.42. **Raíz pivotante:** Raíz central que crece en dirección vertical, justo debajo del tronco, y que a menudo es asfixiada por el desarrollo de otras raíces.
- 4.1.43. **Rama codominante:** Rama o tallos bifurcados, de casi el mismo tamaño de diámetro, que carecen de una unión normal.
- 4.1.44. **Rama principal:** Brote o tallo secundario que brota directamente del tronco o tallo principal.
- 4.1.45. **Secretaría:** Secretaría del Medio Ambiente.
- 4.1.46. **Suelo urbano:** Aquel clasificado como tal en el Programa de Desarrollo Urbano, por contar con infraestructura, equipamiento y servicios.
- 4.1.47. **Trasplante:** Acción y efecto de trasplantar o trasladar una planta o un árbol a un lugar nuevo.

5. Requisitos técnicos generales

- 5.1. Las actividades de fomento y mejoramiento a las que se refiere esta norma, se realizarán con base en un proyecto de planificación y diseño elaborado previamente, que observe como mínimo lo dispuesto en el ANEXO A.
- 5.2. Las modificaciones al proyecto original deben ser sólo aquellas resultantes de una contingencia y deben ser plenamente justificadas en un anexo técnico.

- 5.3. El proyecto incluirá un programa de mantenimiento que asegure la conservación y sobrevivencia del área verde. Dicho programa debe elaborarse según lo dispuesto en esta norma.
- 5.4. El proyecto contemplará criterios de sustentabilidad y educación ambiental tales como ahorro y uso eficiente de agua, ahorro de energía y la utilización de ecotecnias, entre otros.
- 5.5. En caso de utilizar mulch debe ser colocado en una capa que cubra el tamaño de la cepa sin tocar la base del tronco y que tenga de 7 a 10 cm de espesor. La colocación de éste debe realizarse al momento de la plantación y su reaplicación debe ser de acuerdo con su velocidad de degradación.
- 5.6. Para el establecimiento de setos se considerará únicamente el uso de arbustos o herbáceas.
- 5.7. Se utilizarán preferentemente especies nativas.
- 5.8. Las especies que preferentemente se utilizarán se describen en el ANEXO B de esta norma, mismas que deben ser producidas en viveros de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables. En caso de requerir el uso de otras especies se debe incluir en el proyecto la **FICHA TÉCNICA** correspondiente (ANEXO B) y estarán sujetas a la aprobación de la Secretaría.
- 5.9. Las especies a establecer deben cumplir con:
 - 5.9.1 Características mínimas de calidad:
 - a) Tamaño y estructura de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento;
 - b) Apariencia y coloración de follaje característico de la especie, de acuerdo a la estación del año;
 - c) Ramas saludables;
 - d) Libre de plagas y enfermedades;
 - e) Nutrición adecuada;
 - f) Hidratación óptima;
 - g) Raíces vigorosas, abundantes y blanquecinas;
 - h) Sin presencia de raíces estranguladoras;
 - i)
 - 5.9.2 Los arbustos deben tener una altura mínima de 0,3 m y presentar poda de formación.
 - 5.9.3 Los árboles deben cumplir además con las siguientes características de calidad:
 - a) Altura mínima: 2,50 m;
 - b) Diámetro de tronco mínimo: 0,065 m, medido a 0,3 m de la base del tronco;
 - c) Presencia de un solo tronco principal dependiendo de la especie;
 - d) Tronco recto, vertical y firme que soporte por sí mismo el peso de sus ramas.
 - e) Tronco al centro del cepellón;
 - f) Copa balanceada y sin presencia de ramas codominantes;
 - g) Espaciamiento adecuado entre ramas principales y buen andamiaje, de acuerdo a la especie;
 - h) Ángulo de inserción de las ramas principales no mayor a noventa grados respecto del ápice del árbol;
 - i) Ramas principales concentradas en las dos terceras partes superiores;
 - j) Poda de formación;
 - k) Preferentemente sin heridas o sólo las ocasionadas por la poda que deben ser menores a un cuarto del diámetro del tronco y en proceso de formación del callo respectivo;
 - l) Arpillado ajustado al cepellón, con corte de raíces limpio y sin desgarres y sin presencia de raíces salientes en los orificios de drenado del contendor.
- 5.10. Los árboles que sean banqueados deben cumplir lo siguiente:
 - 5.10.1 El banqueo deberá apegarse a lo dispuesto en el ANEXO C de esta norma;
 - 5.10.2 Los individuos deberán adquirirse preferentemente durante su período de dormancia;
 - 5.10.3 El diámetro del cepellón deberá ser por lo menos diez veces el diámetro del tronco del árbol (medido a 0,30 m de la base del tronco);

5.10.4 La altura del cepellón deberá ser proporcional al diámetro del mismo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 1. Dimensiones del cepellón

Diámetro de cepellón (m)	Altura del cepellón (m) (Porcentaje del diámetro)
hasta a 0,75	75%
mayores a 0,75 y hasta 1,20	60%
mayores a 1,20 y hasta 1,45	54%
mayores a 1,45 y hasta 1,70	48%
mayores a 1,70 y hasta 1,95	42%
mayores a 1,95 y hasta 2,20	36%
mayores a 2,20 y hasta 2,45	30%
mayores a 2,45 y hasta 2,70	24%
mayores a 2,70	20%

- 5.11. Para el transporte de especies deben utilizarse contenedor o arpillera, salvo en el caso de aquellas herbáceas que técnicamente puedan ser transportadas a raíz desnuda; y el estibado debe garantizar las características mínimas de calidad descritas en esta norma.
- 5.12. El almacenamiento de las plantas debe considerar sitios sombreados, con buena ventilación y riego adecuado; en caso necesario se deberá aplicar control fitosanitario, fertilización y promotores de crecimiento radical.
- 5.13. El establecimiento de las especies debe apegarse a lo dispuesto en el ANEXO D de esta norma y se podrán utilizar elementos de protección permanentes siempre y cuando no representen peligro alguno.
- 5.14. De acuerdo a las condiciones topográficas, el proyecto debe considerar que:
- 5.14.1. Los suelos de mala calidad deben ser mejorados previamente al establecimiento de especies.
- 5.14.2. En barrancas y promontorios, las dimensiones de los árboles podrán ser menores a las establecidas en el apartado de calidad y deberán ser justificadas en el proyecto.
- 5.14.3. En suelos cuya pendiente sea mayor a 45° se deben construir terrazas y plantar herbáceas y cubresuelos, que eviten la erosión y a su vez favorezcan el aprovechamiento del agua.
- 5.15. Se debe garantizar la disponibilidad de agua para el riego de las plantas a establecer.
- 5.16. Una vez establecida el área verde pública, se debe asegurar su conservación, ejecutando el programa de mantenimiento, elaborado según lo dispuesto en esta norma.
- 5.17. Los residuos derivados de la ejecución del proyecto deben preferentemente ser aprovechados en el sitio o manejados según las disposiciones vigentes en la materia.

6. Fomento

- 6.1. El proyecto debe incluir elementos para la difusión de la función social y la importancia de las especies y los recursos naturales del proyecto.
- 6.2. La superficie total del proyecto destinada a área verde, tendrá como mínimo 70% de cubierta vegetal; el resto podrá utilizarse para infraestructura, equipamiento y mobiliario urbanos.
- 6.3. La distancia de plantación respecto a la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbanos deberá garantizar su funcionalidad, así como la no interferencia con el desarrollo óptimo de los árboles, arbustos y herbáceas del proyecto. En el caso del arbolado, se deberán utilizar las siguientes distancias mínimas:

Tabla No. 2. Distancias mínimas recomendadas para plantación de árboles.

Infraestructura Mobiliario urbano	Distancia horizontal (m) (a la línea de goteo en la madurez)
Buzón	2
Luminaria, semáforo, teléfono	5
Poste de línea (eléctrica/telefónica/otra)	2
Poste con transformador	5
Toma de agua potable	1,50
Tubo (brocal) de agua negra	1,50
Esquina de calle	2
Paradero de autobuses	5
Coladera	3
Bardas y construcciones	2
Entradas	2
Señalización vial y nombre de calle	3
Cableado subterráneo	1
Drenaje	5

- 6.4. La superficie mínima para plantar un árbol debe ser igual al área de la copa cuando alcanza la madurez.
- 6.5. Cuando el proyecto incluya banquetas, se debe cumplir lo siguiente:
- 6.5.1. En banquetas con un ancho hasta de 1,50 m se podrán establecer arbustos y herbáceas, siempre y cuando se conserve un ancho mínimo de andador de un metro;
 - 6.5.2. Las jardineras o cepas podrán ubicarse al centro de la banqueta siempre y cuando se conserve un ancho mínimo de andador de un metro, en dirección al paramento.
 - 6.5.3. Se plantarán únicamente especies que en la madurez puedan conservar una distancia mínima entre el tronco y el límite de la cepa, equivalente a la mitad del diámetro del tronco;
 - 6.5.4. No se podrán establecer árboles cercanos a paramentos.
 - 6.5.5. Las dimensiones de jardineras o cepas deben ajustarse a la tabla B1 (ANEXO B).
- 6.6. Cuando el proyecto incluya camellones, se debe observar lo siguiente:
- 6.6.1. La plantación de árboles y arbustos deben ajustarse a lo dispuesto en la tabla B2 (ANEXO B).
 - 6.6.2. La plantación en camellones se deben realizar de acuerdo a lo siguiente:
 - a) En camellones con ancho de hasta de un metro, plantar arbustos tipo seto y herbáceas;
 - b) En camellones con ancho mayor a un metro y hasta 1.5 m., se podrán colocar además de arbustos y herbáceas, árboles que justifiquen técnicamente su desarrollo óptimo;
 - c) En camellones con ancho mayor a 1,50 m y hasta 2,5 m, árboles al centro del camellón;
 - d) En camellones con ancho mayor a 2,50 m se debe cumplir que la distancia del tronco (en la madurez) a la guarnición sea de por lo menos un metro.
- 6.7. Cuando el proyecto incluya plantación de árboles y arbustos bajo cableado aéreo, se debe considerar una distancia libre de 0,50 m como mínimo entre su copa en la madurez y la línea de conducción; excepto en las líneas de alta tensión donde deberá cumplir con los lineamientos técnicos aplicables.
- 6.8. Cuando el proyecto incluya el uso de elementos de protección en la plantación, se debe considerar el aumento del diámetro que alcanzará en la madurez el tronco y el mantenimiento necesario.
- 6.9. Una vez establecida el área verde se debe asegurar su conservación, a través de un programa de mantenimiento, elaborado según lo dispuesto en esta norma.

7. Mejoramiento

- 7.1. El proyecto debe considerar las especies contenidas en el ANEXO B de esta norma, respetando en lo posible la vegetación preexistente.
- 7.2. El proyecto debe considerar adicionalmente a lo dispuesto en el apartado 5, lo siguiente:
 - 7.2.1. Inventario de árboles, arbustos, herbáceas y cubresuelos existentes, que incluya altura, diámetro de tronco, área que cubren, estado fitosanitario y requerimientos de poda, trasplante o derribo;
 - 7.2.2. Características de la infraestructura urbana y mobiliario urbano existente;
 - 7.2.3. Plano de diseño original del área verde (si existe);
 - 7.2.4. Planos de la distribución actual de la vegetación e infraestructura urbana y mobiliario urbano;
 - 7.2.5. Plano que indique claramente los árboles y arbustos que serán podados, trasplantados (y su nueva ubicación) o derribados.
- 7.3. La identificación de los árboles debe realizarse con alguna pintura o marcador biodegradable utilizando color amarillo para poda, color rojo para derribo y color verde para trasplante.
- 7.4. La marca de identificación debe tener un diámetro menor a cinco centímetros y debe localizarse de preferencia a una altura de 0,30 m del cuello de la raíz y en el lado norte.
- 7.5. El proceso de trasplante debe apegarse a lo dispuesto en los anexos C y D de esta norma.
- 7.6. Sólo se deben trasplantar plantas sanas, vigorosas y bien desarrolladas que cumplan con las características de calidad mínima señaladas en esta norma.
- 7.7. Una vez establecida el área verde, se debe asegurar su conservación, a través de un programa de mantenimiento, elaborado según lo dispuesto en esta norma.

8. Mantenimiento

- 8.1. Las áreas verdes deben contar con un programa de mantenimiento que garantice la conservación de la plantación, así como el buen estado y funcionamiento de la infraestructura y del mobiliario urbano.
- 8.2. El programa de mantenimiento debe considerar como mínimo las siguientes actividades:
 - 8.2.1. Restitución de especies que no cumplan con las características mínimas de calidad establecidas;
 - 8.2.2. Volumen de riego que garantice la hidratación óptima de las especies;
 - 8.2.3. Deshierbe, recajeteo y aireación;
 - 8.2.4. Fertilización y aplicación de mulch;
 - 8.2.5. Control de plagas y enfermedades;
 - 8.2.6. Poda, derribo y restitución de individuos;
 - 8.2.7. Mantenimiento y sustitución de la infraestructura urbana y mobiliario urbano, según sea el caso;
 - 8.2.8. Manejo de residuos.
- 8.3. La poda, derribo y restitución debe cumplir con las normas ambientales aplicables y con lo establecido en la Ley Ambiental.
- 8.4. Para procurar la sobrevivencia de la vegetación, el riego debe efectuarse de acuerdo a las siguientes recomendaciones:
 - 8.4.1. El riego se realizará preferentemente entre las 17:00 hrs. y las 10:00 hrs. del día siguiente.
 - 8.4.2. En la estación invernal, el riego deberá efectuarse preferentemente entre las 18:00 hrs. y las 24:00 hrs.
 - 8.4.3. Preferentemente se deberá utilizar agua tratada, que cumpla con la normatividad vigente.
 - 8.4.4. El agua no se deberá aplicar en forma de chorro.
- 8.5. La fertilización debe considerar preferentemente productos orgánicos y debe realizarse durante la etapa de crecimiento activo de la vegetación (estaciones de primavera y verano).

- 8.6. El control de plagas y enfermedades debe cumplir con lo siguiente:
 - 8.6.1. Caracterización y diagnóstico;
 - 8.6.2. Dictamen técnico de plagas y enfermedades presentes;
 - 8.6.3. Métodos de control de las plagas y enfermedades;
 - 8.6.4. Sustancias y productos seleccionados para el control de plagas y enfermedades;
 - 8.6.5. Bitácora de aplicación, que debe incluir: concentración de dosificación y cantidades totales de las sustancias a utilizar, los métodos, el calendario y horarios de aplicación;
 - 8.6.6. Medidas de seguridad y protección.
- 8.7. Los métodos de control orgánico o biológico para una plaga o enfermedad debe considerarse como primera opción, antes de aplicar cualquier control químico.
- 8.8. En los programas de fertilización y de control de plagas y enfermedades sólo se deben utilizar productos o sustancias que cumplan con las normas ambientales aplicables y deban ser ejecutados por personal debidamente calificado.
- 8.9. No se debe encalar o pintar los árboles, ni por motivo de un supuesto realce “estético”.
- 8.10. No se debe aporcar los árboles.
- 8.11. Al realizar actividades de mantenimiento del pasto de las áreas verdes públicas, debe tenerse particular cuidado en no dañar el cuello de los árboles existentes con los implementos mecánicos que se utilizan para tal fin. Debe conservarse un diámetro libre de pasto de al menos 30 cm. alrededor del tronco de los árboles.

9. Observancia

La Secretaría será la responsable de vigilar, en los términos de la Ley Ambiental, la observancia de la presente Norma Ambiental para el Distrito Federal.

10. Vigencia

La presente Norma Ambiental para el Distrito Federal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

11. Bibliografía

- 11.1. American Association of Nurserymen. 1996. American Standard for Nursery Stock.. ANSI Z60.1-1996;.1994. A checklist for smart shopping. Urban Forest.
- 11.2. Departamento del Distrito Federal (DDF). 1984. Manual de planeación, diseño y manejo de las áreas verdes urbanas del Distrito Federal. México.
- 11.3. Gobierno del Distrito Federal (GDF). 2000. Manual Técnico para el establecimiento y manejo integral de las áreas verdes urbanas del Distrito Federal (Tomo I). Ed. Impresora Deseret.1° Ed. México 236 p.
- 11.4. Gobierno del Distrito Federal (GDF). 2001. Manual Técnico para el establecimiento y manejo integral de las áreas verdes urbanas del Distrito Federal (Tomo II). Ed. Impresora Deseret.1° Ed. México 239 p.
- 11.5. Gobierno del Distrito Federal (GDF).2000. Propuesta de reorientación de los tres viveros tradicionales de la CORENA para producir árboles y arbustos adecuados para las áreas verdes de la Ciudad de México, con la administración y operación total por el Gobierno del Distrito Federal. México
- 11.6. International Society of Arboriculture y Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco. Manual de Arboricultura. Guía de estudio para la certificación del arborista. UAM- Azcapotzalco. México.
- 11.7. Leyes, reglamentos y normas vigentes en la materia.
- 11.8. López- Moreno, I. R. y M. E., Díaz Betancourt. 1991. Los árboles de las calles de la Ciudad de México. En: López- Moreno, I. R (Ed.). El arbolado urbano de la zona metropolitana de la Ciudad de México. UAM-Azcapotzalco.13-84 pp.

- 11.9. Martínez, L y A. Chacalo. 1994. Los árboles de la Ciudad de México. UAM-Azcapotzalco. Grupo Editorial Eón. México. 350 p.
- 11.10. Martínez, L. 1991. Las áreas verdes de la Ciudad de México: una perspectiva histórica. En López-Moreno, I. R (Ed.). El arbolado urbano de la zona metropolitana de la Ciudad de México UAM-Azcapotzalco. 281-380 pp.
- 11.11. Sociedad Internacional de Arboricultura (ISA). 1999. Guía de consulta rápida de términos de Arboricultura Español-Inglés, Inglés-Español. Campaing, IL.89 p.
- 11.12. Universidad Autónoma Chapingo. 1998. Áreas verdes urbanas en Latinoamérica y el caribe. Memoria del Seminario Internacional celebrado en la Ciudad de México, del 2 al 5 de diciembre de 1996. En L. Krishnamurthy y J. Rente Nascimento (Eds.).1-13 p.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil cinco.

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

(Firma)

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

ANEXO A: PROYECTO DE FOMENTO O MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS

(Elementos técnicos mínimos)

- A.1. Nombre: Deberá indicar claramente la actividad o actividades a realizar en el proyecto.
- A.2. Objetivo: Deberá especificar los trabajos a realizar y los resultados que pretende obtener una vez ejecutado el proyecto.
- A.3. Caracterización y diagnóstico del sitio:
 - a) Planos de localización;
 - b) Geoposicionamiento del área del proyecto;
 - c) Contexto urbano y de paisaje;
 - d) Características físicas y biológicas del sitio;
 - e) Características de la infraestructura y el mobiliario urbanos;
 - f) Aspectos económicos y sociales relacionados con el área en cuestión;
- A.4. Problemática del área tales como depósito clandestino de basura, descargas de agua residual, actividades comerciales no reguladas, entre otras.
- A.5. Estudio de factibilidad, que incluya los siguientes aspectos:
 - a) Técnicos;
 - b) Económicos, a corto, mediano y largo plazo;
 - c) Financieros;
 - d) Ambientales,
 - e) Sociales y
 - f) Legales.
- A.6. Proyecto ejecutivo y programa de ejecución, que incluya los siguientes aspectos:
 - a) Diseño conceptual
 - b) Anteproyecto, señalando las funciones del área y las distintas alternativas de diseño que se proponen;
 - c) Actividades y conceptos de obra: distribución y trazo, y forestación y jardinería;
 - d) Catálogo de conceptos;
 - e) Soluciones técnicas detalladas, en forma gráfica y escrita;
 - f) En su caso, modelado del terreno;
 - g) En su caso, requerimientos de obra civil, instalaciones hidráulicas y de riego, así como iluminación;
 - h) Distribución de mobiliario urbano y señalización.
- A.7. Fichas técnicas de las especies que se utilizarán en el proyecto deberán elaborarse conforme al formato FT/ESPECIES del Anexo B de esta norma.
- A.8. El programa de mantenimiento: elaborado conforme a lo dispuesto en el apartado referente a Mantenimiento, incluido en la presente norma.

ANEXO B: ESPECIES PREFERENTES**Árboles**

- B.1. *Abies religiosa*: oyamel
- B.2. *Acacia farnesiana*: acacia, huizache
- B.3. *Acacia longifolia*: acacia
- B.4. *Acacia melanoxylon*: acacia
- B.5. *Acacia retinodes*: acacia
- B.6. *Acer negundo*: negundo, acezintle
- B.7. *Acer pseudoplatanus*: sicomoro, arce real
- B.8. *Ailanthus altissima*: árbol del cielo
- B.9. *Alnus acuminata*: aile, aliso
- B.10. *Alnus firmifolia*: aile
- B.11. *Alnus jorullensis*: aile
- B.12. *Araucaria heterophylla*: araucaria
- B.13. *Arbutus xalapensis*: madroño
- B.14. *Bauhinia monadra*: árbol de las orquídeas
- B.15. *Bauhinia variegata*: árbol de las orquídeas
- B.16. *Buddleia cordata*: Tepozán
- B.17. *Carya illinoensis*: nogal de cáscara de papel
- B.18. *Cassia tomentosa*: retama
- B.19. *Casuarina equisetifolia*: casuarina
- B.20. *Cedrus deodara*: cedro del Himalaya
- B.21. *Celtis australis*: almez, palo blanco
- B.22. *Citrus aurantium*: naranjo
- B.23. *Citrus limon*: limón
- B.24. *Citrus reticulata*: mandarina
- B.25. *Chamaecyparis lawsoniana*: cedro de Lawson,, falso ciprés
- B.26. *Chiranthodendron pentadactylon*: árbol de las manitas
- B.27. *Crataegus mexicana*: tejocote
- B.28. *Cupressus arizonica*: ciprés de Arizona
- B.29. *Cupressus guadalupensis*: cedro guadalupano
- B.30. *Cupressus lindleyi*: cedro blanco
- B.31. *Cupressus macrocarpa*: cedro limón
- B.32. *Cupressus sempervirens*: ciprés italiano
- B.33. *Dombeya x cayeuxii*: dombeya
- B.34. *Eriobotrya japonica*: níspero
- B.35. *Erythrina americana*: colorín
- B.36. *Erythrina coralloides*: colorín
- B.37. *Eysenhardtia polistachia*: palo dulce
- B.38. *Ficus benjamina*: picus
- B.39. *Ficus carica*: higo
- B.40. *Ficus elastica*: hule
- B.41. *Ficus retusa*: laurel de la India
- B.42. *Fraxinus uhdei*: fresno
- B.43. *Ginkgo biloba*: ginko
- B.44. *Grevillea robusta*: grevillea
- B.45. *Jacaranda mimosaeifolia*: jacaranda
- B.46. *Juglans nigra*: nogal
- B.47. *Lagerstroemia indica*: astronómica
- B.48. *Ligustrum japonicum*: troeno verde

Arbustos

- B.96. *Abelia x grandiflora*: abelia
- B.97. *Buxus sempervirens*: arrayán, boj
- B.98. *Callistemon lanceolatum*: calistemo
- B.99. *Cotoneaster pannosa*: cotoneaster
- B.100. *Cuphea hyssopifolia*: trueno de Venus
- B.101. *Dodonea viscosa*: chapulixtle
- B.102. *Euonymus japonicum*: evónimo verde
- B.103. *Genista sp.*: retama
- B.104. *Hibiscus syriacus*: tulipán
- B.105. *Juniperus spp.*: enebro, tazcate
- B.106. *Myrtus communis*: mirto
- B.107. *Nerium oleander*: rosa laurel, adelfa
- B.108. *Phyttoporum tobira*: clavo
- B.109. *Punica granatum*: granado
- B.110. *Pyracantha coccinea*: Piracanto
- B.111. *Senecio praecox*: palo loco
- B.112. *Thuja occidentalis*: tulia, tuja
- B.113. *Thuja orientalis*: tulia, tuja
- B.114. *Veronica spicata*: verónica
- B.115. *Viburnum sp.*: viburnio

Herbáceas

- B.116. *Acalypha hispida*: acalifa
- B.117. *Acanthus mollis*: acanto
- B.118. *Agapanthus calulescens*: agapando, lirio africano, azucena africana
- B.119. *Agapanthus praecox*: agapando
- B.120. *Agave spp.*: agave
- B.121. *Agetarum houstonianum*: ageratum
- B.122. *Amaranthus sp.*: amaranto
- B.123. *Aptenia cordifolia*: rocío
- B.124. *Aster sp.*: margarita
- B.125. *Azalea indica*: azalea
- B.126. *Babusa arundinaria*: bambú
- B.127. *Begonia x hiemalis*: begonia
- B.128. *Berberis thunbergii*: agracejo, berberis
- B.129. *Bougainvillea glabra*: bugambilia
- B.130. *Bouteloua sp.*: pasto navajita
- B.131. *Camelia japonica*: camelia
- B.132. *Carpobrotus edule*: dedo moro
- B.133. *Cestrum nocturnum*: huele de noche
- B.134. *Chlorophytum elatum*: falangeo
- B.135. *Chrisanthemum leucanthemum*: margarita
- B.136. *Chrisanthemum maximum*: margaritón
- B.137. *Cissus antartica*: cissus
- B.138. *Clivia minata*: clivia
- B.139. *Codiaeum sp.*: croto
- B.140. *Coleus blumei*: coleo, coleus
- B.141. *Cynadon dactylon*: pasto alfombra
- B.142. *Cynadon sp.*: pasto pata de gallo

- B.49. *Ligustrum lucidum*: trueno, troeno
 B.50. *Liquidambar styraciflua*: liquidámbar
 B.51. *Magnolia grandiflora*: magnolia
 B.52. *Morus celtidifolia*: morera
 B.53. *Olea europaea*: olivo
 B.54. *Persea americana*: aguacate
 B.55. *Persea gratissima*: aguacate
 B.56. *Phoenix canariensis*: palma canaria
 B.57. *Phytolaca dioica*: fitolaca
 B.58. *Pinus ayacahuite*: pino, ocote
 B.59. *Pinus cembroides*: pino piñonero
 B.60. *Pinus greggii*: pino ocote
 B.61. *Pinus halepensis*: pino halepo
 B.62. *Pinus hartwegii*: pino, ocote
 B.63. *Pinus maximartinezii*: pino azul
 B.64. *Pinus montezumae*: pino moctezuma
 B.65. *Pinus patula*: pino patula
 B.66. *Pinus pseudostrobus*: pino ocote
 B.67. *Pinus radiata*: pino radiata
 B.68. *Pirus communis*: peral
 B.69. *Platanus x hybrida*: sicomoro
 B.70. *Populus alba*: álamo blanco
 B.71. *Populus deltoides*: chopo americano
 B.72. *Populus tremuloides*: alamillo, álamo temblón
 B.73. *Prosopis laevigata*: mezquite
 B.74. *Prunus avium*: cerezo
 B.75. *Prunus cerasifera*: ciruelo
 B.76. *Prunus domestica*: ciruelo
 B.77. *Prunus persica*: durazno
 B.78. *Prunus salicina*: ciruelo japonés
 B.79. *Prunus serotina* subsp. *capuli*: capulín
 B.80. *Pyrus calleryana*: pera calleriana
 B.81. *Pyrus communis*: peral
 B.82. *Quercus laurina*: encino blanco
 B.83. *Quercus obtusata*: encino blanco, rojo, prieto, chino
 B.84. *Quercus rugosa*: encino
 B.85. *Robina pseudoacacia*: robina, falsa acacia
 B.86. *Salix babylonica*: sauce llorón
 B.87. *Salix bonplandiana* var. *fastigiata*: ahuejote
 B.88. *Schinus molle*: pirú, pirul
 B.89. *Schinus terebinthifolius*: pirul del Brasil
 B.90. *Spathodea campanulata*: tulipán africano
 B.91. *Tamarix aff. gallica*: tamarix
 B.92. *Taxodium mucronatum*: ahuehuete
 B.93. *Ulmus parvifolia*: olmo chino
 B.94. *Washingtonia robusta*: palma washingtonia
 B.95. *Yuca elephantipes*: yuca
 B.143. *Dryopteris* sp.: helecho
 B.144. *Echeverria agavoides*: echeveria, conchita
 B.145. *Euphorbia milii*: corona de Cristo
 B.146. *Euphorbia pulcherrima*: noche buena
 B.147. *Fuchsia magellanica*: aretillo
 B.148. *Gazania* sp.: gazanea, gazania
 B.149. *Hedera helix*: hiedra
 B.150. *Hemerocallis* sp.:hemerocalis
 B.151. *Hibiscus rosa-sinensis*: tulipán
 B.152. *Hidrangea macrophylla*: hortensia
 B.153. *Impatiens balsamina*: belén
 B.154. *Ipomoea* sp.: campanilla, Manto
 B.155. *Iresini herbstii*: amaranto rojo
 B.156. *Iris germanica*: iris, lirio
 B.157. *Jasmin officinalis*: jazmín común
 B.158. *Lampranthus spectabilis*: cortina
 B.159. *Lantana camara*: lantana
 B.160. *Mesembryanthemum educe*: dedo moro
 B.161. *Mostera deliciosa*: piñanona
 B.162. *Opuntia ficus* var. *indica*: nopal
 B.163. *Pelargonium* sp.: malvón, geranio
 B.164. *Phornium cookianum*: fornio
 B.165. *Phyllostachys aureus*: bambú
 B.166. *Plumbago capensis*: plúmbago
 B.167. *Poa protensis*: pasto poa
 B.168. *Rosa* sp.: rosal
 B.169. *Rosmarinus officinalis*: romero blanco
 B.170. *Sansevieria trifasciata*: sansevieria, espada
 B.171. *Santolina tomentosa*: santolina
 B.172. *Sedum dendroideum*: siempre viva
 B.173. *Sedum praealtum*: siempre viva
 B.174. *Sedum spectabilis*: siempre viva
 B.175. *Semiarundinaria fastuosa*: bambú plumoso
 B.176. *Senecio cineraria*: cineraria
 B.177. *Soleirolia soleiroliae*: lágrima de niño
 B.178. *Tagetes patula*: cempazuchitl
 Acacia retinodes:
 acacia
 B.179. *Vetiveria zizanoides*: pasto vetiver is

B. 180. FICHA TÉCNICA

(Descripción técnica de las especies utilizadas en el proyecto)

Nombre científico, Nombre común:

Familia y Origen:

Sombra: (densa, media, ligera). Foliación: (perenne o caducifolia).

Crecimiento: (rápido, moderado, lento). Longevidad:

Tabla de crecimiento

Descripción	Descripción de su desarrollo			
	5 años	10 años	20 años	En la madurez
Altura (m)				
Diámetro de copa (m)				
Diámetro de tronco (cm) a 30 cm del cuello de la raíz				

Sistema radical: (características generales).

Descripción general: (árbol, arbusto o herbácea y tipo de copa, ramas, tronco, hojas, flores, frutos, temporada de floración y fructificación, semillas).

Tipo de suelo: (necesario para su buen desarrollo, tipo, composición, pH).

Riego y condiciones de humedad: (necesidades de riego).

Fertilización: (necesidades y recomendaciones de tipo y frecuencia de fertilización).

Plantación: (características generales de plantación)

Distancias de plantación: (entre individuos de la misma especie, de acuerdo a la función y a la infraestructura urbana, así como con respecto a los límites de las construcciones).

Asociación con otras especies: (especies que tienen semejantes condiciones ambientales para su desarrollo óptimo).

Uso recomendable: (características funcionales de la especie en un área verde).

Trasplante: (resistente o no resistente y especificaciones técnicas para llevarlo a cabo).

Afectación por contaminación atmosférica: (susceptibilidad o resistencia a zonas de contaminación alta, media o baja, tipos de contaminantes que más la afectan y recomendaciones de protección).

Afectación por plagas y enfermedades: (qué tipo de plagas y enfermedades lo afectan y recomendaciones para su control).

Afectación a infraestructura urbana: (aérea y subterránea).

Poda: (requerimientos de poda durante su desarrollo).

Influencias climáticas: (tipo de clima en la que se desarrolla óptimamente y su resistencia o susceptibilidad a otros tipos, tipo de exposición al sol).

Características paisajísticas: (características de la planta y formas de plantación para crear vistas agradables).

Otras características y observaciones complementarias: (cualquiera que se considere importante mencionar para resaltar la importancia de la especie y su utilización en las áreas verdes públicas).

ANEXO C: BANQUEO

(Proceso de banqueo)

- C.1. Preferentemente la planta deberá encontrarse al final de su estado de reposo o inicio de periodo activo en el caso de árboles caducifolios, para minimizar el estrés de la planta.
Para las especies perennifolias, el banqueo deberá llevarse a cabo preferentemente entre las estaciones de invierno-primavera.
- C.2. Para banquear árboles establecidos en un área verde, deberá realizarse un prebanqueo que consiste en el corte de las raíces laterales, sin corte basal. Una vez que se inicie el desarrollo evidente de raíces secundarias, se podrá llevar a cabo el corte de la raíz basal.
- C.3. Preferentemente, se indicará la orientación (norte) del árbol antes de extraerlo del suelo.
- C.4. En caso de realizar el trasplante fuera de los periodos indicados en el punto anterior, se deberán realizar algunas actividades complementarias para incrementar la posibilidad de sobrevivencia del árbol como son: la utilización de materiales biodegradables para minimizar la evapotranspiración radical o la utilización de aceleradores y promotores de enraizamiento.
- C.5. Las labores de corte de raíces se deberán realizar con herramienta desinfectada.
- C.6. En caso necesario, durante el banqueo sólo se podrá efectuar la poda de ramas muertas, cruzadas, dañadas y codominantes, de acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2002.
- C.7. En el caso de árboles y arbustos cuyo crecimiento presente ramas desde la base, éstas deberán ser atadas para evitar que se dañen durante las actividades del banqueo.

- C.8. Para conformar el cepellón, se deberá utilizar una pala espada bien afilada que evite el desgarre de las raíces.
- C.9. Durante el proceso de excavado, las raíces gruesas deberán ser cortadas con herramienta apropiada que permita ejecutar un corte limpio, evitando desgarres.
- C.10. El tamaño y forma del cepellón dependerá de las características de la raíz, el tipo de suelo, la especie a plantar, localización y tamaño del árbol, cantidad de humedad en el suelo y el vigor del árbol. La altura del cepellón deberá mantener las dimensiones de acuerdo a la Tabla No. 1.
- C.11. El cepellón deberá cubrirse para evitar su desmoronamiento, preferentemente se utilizarán cubiertas elaboradas a base de materiales biodegradables, para que no sean retiradas al momento de la plantación, evitando de esta manera dañar las raíces.
- C.12. La cubierta deberá estar suficientemente ajustada, de tal manera que se obtenga un cepellón firme y seguro que soporte el movimiento con la maquinaria durante las maniobras de transporte y plantación.
- C.13. Durante el tiempo que permanezca el árbol en el sitio antes de su trasplante, se deberá proveer de riego necesario. Su frecuencia y cantidad dependerá de las características del suelo, de tal manera que el cepellón cuente con la humedad necesaria hasta el momento de su trasplante.
- C.14. El trasplante se deberá llevar a cabo máximo 48 horas después de finalizado el proceso de banqueo.

ANEXO D: PLANTACIÓN

(Procedimiento de plantación de árboles y arbustos)

- D.1. Las distancias mínimas de plantación deberán establecerse conforme a las fichas técnicas de cada especie.
- D.2. La plantación deberá llevarse a cabo preferentemente antes del inicio de la temporada de lluvias. Si se asegura el riego y se previenen los daños causados por heladas, este periodo se puede ampliar a las estaciones de primavera-verano.
- D.3. Las dimensiones de la excavación de la cepa deberán ser de 40 a 60 cm más amplias que el ancho del cepellón, y con una profundidad preferentemente 25% mayor a la altura del cepellón, para garantizar un mejor desarrollo de la raíz.
- D.4. Al extraer el suelo producto de la excavación de la cepa, éste deberá ser separado en dos partes: superficial (más fértil) y profundo (menos fértil). Al realizar la plantación se deberán incorporar en el mismo orden en que fueron extraídas.
- D.5. Antes de colocar el árbol o arbusto, se deberá dar un riego pesado a la cepa, preferentemente un día antes de la plantación.
- D.6. La manipulación del árbol deberá hacerse del cepellón y no del tronco.
- D.7. En caso de que las plantas tengan cubierto el cepellón con plástico o un material no biodegradable, éste deberá ser cortado y retirado antes de ser establecido en su lugar de plantación.
- D.8. Se deberá colocar el ejemplar en posición natural al centro de la cepa, procurando que la base del tallo quede cinco centímetros por debajo del nivel de la superficie del suelo, procediendo a continuación al llenado de la cepa.
- D.9. En caso de requerir entutorar los árboles y arbustos, se deberán seguir las siguientes recomendaciones:
 - a) Utilizar tutores con suficiente altura para mantener el árbol recto y no permitir que la copa se doble por encima del punto de amarre.
 - b) Los tutores deben colocarse de tal modo que permitan mantener el tronco recto ante vientos fuertes.
 - c) El material utilizado en la unión entre el árbol y el tutor deberá ser ancho, suave y moderadamente flexible.
 - d) El amarre debe realizarse con un enlace en ocho, que pase entre el árbol y el tutor y permita que haya flexibilidad.
 - e) Los árboles mayores de 10 cm de diámetro de tronco se sujetarán con tensores cuya sección de amarre será de un material ancho y flexible que no ocasione ahorcamiento al tronco.
 - f) Los tutores y tensores deberán ser retirados cuando el árbol se sostenga por sí solo y después de la estación de crecimiento.
- D.10. En caso de plantación de árboles que por sus dimensiones de cepellón, follaje y tronco no puedan ser manipulados manualmente, se deberá utilizar maquinaria especializada para evitar ocasionarles daños.
- D.11. Inmediatamente después de la plantación, se deberá conformar un cajete ligeramente cóncavo del tamaño de la cepa, para optimizar el riego.
- D.12. El árbol deberá ser regado inmediatamente.
- D.13. Lineamientos para plantación de herbáceas:
 - a) De preferencia uno o más días antes de la plantación, se debe abrir una zanja o cepa cuyas dimensiones estarán determinadas por la especie y presentación del envase de la planta.

- b) Un día antes de la plantación, se debe dar un riego pesado a la zanja o cepa para asegurar la humedad óptima.
- c) Un día antes se debe dar un riego pesado al sustrato de la planta para que al retiro del envase, éste permanezca compacto y las raíces no queden expuestas al aire.
- d) Una vez colocada la planta, se deberá rellenar la zanja o cepa con la tierra producto de la excavación, la cual deberá ser compactada ligeramente.
- e) Por último, se deberá proporcionar un riego pesado para disminuir el estrés de la planta.
- D.14. Lineamientos para plantación de pasto en rollo
- a) Para lograr el buen desarrollo del pasto en rollo, se recomienda elegir terrenos soleados, en zonas planas o con pendientes menores a 45 grados.
- b) Antes de la colocación del pasto, se deberá descompactar y rastrillar el área.
- c) Se deberá agregar una capa de un mínimo de 5 cm de espesor de tierra vegetal, posteriormente nivelar y colocar el pasto en rollo, finalmente dar un riego adecuado (los riegos deberán ser ligeros y frecuentes). En áreas con pendiente, el pasto en rollo recién colocado deberá fijarse al terreno mediante estacas de madera para evitar que se deslice.
- d) La colocación de pasto en rollo no deberá de exceder 48 horas desde su corte o retiro del sitio de origen hasta el momento de establecerlo en el área verde destinada.
- e) La plantación de árboles, arbustos y herbáceas en banquetas se deberá realizar preferentemente de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla D1 Dimensiones preferenciales para jardineras en banqueta y tipo de vegetación a establecer.

Ancho de banqueta (m)	Jardinera Interna		Jardinera Externa o Cepa		
	Ancho (m)	Vegetación	Ancho (m)	Diámetro de tronco	Vegetación
mayores a 1,50 y hasta 2,25	No aplica		0,35	0,17	Árboles de porte bajo y arbustos
mayores a 2,25 y hasta 2,50	0,30	Arbustos y herbáceas	0,80	0,40	
mayores a 2,50 y hasta 3,50	0,50		1,00	0,50	Árboles de porte mediano, arbustos tipo seto y herbáceas
mayores a 3,50 y hasta 4,50	0,55		1,20	0,60	
mayores a 4,50 y hasta 6,00	0,60		1,55	0,77	
mayores a 6,00 y hasta 8,00	1,10		1,85	0,92	
mayores a 8,00	1,20		2,05	1,0	

Tabla B2. Plantación preferencial en camellón

Ancho de Camellón (m)	Diámetro de Copa (m)	Diámetro de Tronco (m)	Tipo de Raíz
mayores a 1,0 y hasta 2	hasta 2,50	Hasta 0,45	pivotante
Mayores a 2 y hasta 4	hasta 5,00	Hasta 0,60	indistinta
Mayores a 4 y hasta 6	hasta 7,50	Hasta 0,90	indistinta
mayores a 6	Indistinta	indistinta	indistinta

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Dirección General de Servicios Urbanos

Licitación Pública Nacional

Convocatoria Múltiple: 014

Lic. José Sánchez Pérez, Director Ejecutivo de Administración de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y Artículos 26, 27 inciso A, 30 Fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las presentes Licitaciones Públicas Nacionales, fueron autorizadas por el Director General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura de sobres	Fallo	
30001046-029-2005		\$2,700 Costo en CompraNET: \$2,150	15/02/2005	16/02/2005 10:00 horas	21/02/2005 10:00 horas	25/02/2005 11:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	Plazo
Única		Para la contratación del servicio de tratamiento físico-químico de residuos peligrosos biológico-infecciosos generados en hospitales de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, en Centros de Prevención, Readaptación, Rehabilitación y Asistencia Social y Zoológicos de la Ciudad de México, en cumplimiento a la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.			252,065.00	Kg	Del 11 de marzo al 31 de diciembre del 2005.
No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura de sobres	Fallo	
30001046-030-2005		\$2,700 Costo en CompraNET: \$2,150	15/02/2005	16/02/2005 12:00 horas	21/02/2005 12:00 horas	25/02/2005 12:00 horas	

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Plazo
Única		Para la contratación del servicio de recolección y transporte de los residuos peligroso biológico-infecciosos que se generan en los establecimientos de Salud pertenecientes a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, Centros de Prevención y Readaptación Social y en los Centros de Rehabilitación y Asistencia Social del Distrito Federal y zoológicos.	331	Jornada	Del 16 de marzo al 31 de diciembre del 2005.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios, ubicada en Avenida Apatlaco N° 502-Bis, Esquina con Avenida Río Churubusco, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago es: En Convocante: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema, mismo que será cubierto a través de depósito efectuado en Scotiabank Inverlat con No. de Cuenta: 00105899699.

El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español

La Moneda en que deberá cotizarse la proposición será: En Peso Mexicano.

Lugar de la prestación de los servicios: En diferentes sitios de atención de acuerdo a lo solicitado en el **Anexo I** (Alcances). Para cada una de las Licitaciones.

Plazo de la prestación de los servicios: **Licitación No.30001046/029/2005:** Del 11 de marzo al 31 de diciembre del 2005, **Licitación No. 30001046/030/2005:** Del 16 de marzo al 31 de diciembre del 2005.

Las condiciones de pago serán: Por Kg efectivamente tratado, y por jornada efectivamente realizada, 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) a entera satisfacción de la Convocante.

La Dirección General de Servicios Urbanos manifiesta que no se considerarán anticipos.

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco N° 1155, 1er. piso, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040.

Se informa a los participantes en el presente proceso de licitación, que el servidor público responsable del procedimiento de licitación pública nacional será el C.C. Lic. José Sánchez Pérez, Director Ejecutivo de Administración y/o Angel Medina González.- Subdirector de Recursos Materiales y/o Ana María Martínez Enciso.- Jefe de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios y/o Juan Romero Pineda, Jefe de Oficina de Licitaciones de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios.

México, D.F., a 11 de febrero de 2005

Lic. José Sánchez Pérez
 Director Ejecutivo de Administración de la
 Dirección General de Servicios Urbanos
 de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.
 Rúbrica
 (Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 Dirección General de Servicios Urbanos
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria Múltiple: 015

Lic. José Sánchez Pérez, Director Ejecutivo de Administración de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y Artículos 26, 27 inciso A, 30 Fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las presentes Licitaciones Públicas Nacionales, fueron dictaminadas favorablemente mediante los Listados de Casos Nos. DGSU/16 y 17/2005 en la 1ª Sesión Ordinaria del Subcomité Técnico de Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, el día 17 de enero del 2005.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura de sobres	Fallo	
30001046-031-2005	\$2,700 Costo en CompraNET: \$2,150	15/02/2005	16/02/2005 14:00 horas	21/02/2005 14:00 horas	25/02/2005 13:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Plazo
		Para la contratación de servicios relacionados con la recolección y transporte de residuos no peligrosos de manejo especial, hospitalarios generados en las unidades medicas de la Secretaria de Salud del Distrito Federal y residuos sólidos urbanos, separados en orgánicos e inorgánicos, generados en Centros de Desarrollo Infantil, Centros de Prevención y Readaptación Social, de Rehabilitación y Asistencia Social, Deportivos, Escuelas y Oficinas del Gobierno del Distrito Federal.				Del 16 de marzo al 31 de octubre del 2005.
01		RNP-01 (Residuos no peligrosos Hospitalarios).		196	Ruta	
02		RNP-02 (Residuos no peligrosos Hospitalarios).		196	Ruta	
03		RNP-03 (Residuos no peligrosos Hospitalarios).		163	Ruta	
04		RNP-04 (Residuos no peligrosos Hospitalarios).		163	Ruta	
05		Orgánicos		196	Ruta	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura de sobres	Fallo	

30001046-032-2005		\$2,700 Costo en CompraNET: \$2,150	15/02/2005	16/02/2005 17:00 horas	21/02/2005 17:00 horas	25/02/2005 14:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida	Plazo
Única		Para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos no peligrosos de manejo especial generados en Centros de Prevención y Readaptación Social (Reclusorios) y en el Edificio Principal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.			409	Viaje	Del 16 de marzo al 31 de octubre del 2005.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios, ubicada en Avenida Apatlaco N° 502-Bis, Esquina con Avenida Río Churubusco, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago es: En Convocante: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema, mismo que será cubierto a través de depósito efectuado en Scotiabank Inverlat con No. de Cuenta: 00105899699.

El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español

La Moneda en que deberá cotizarse la proposición será: En Peso Mexicano.

Lugar de la prestación de los servicios: En diferentes sitios de atención de acuerdo a lo solicitado en el **Anexo I** (Alcances). Para cada una de las Licitaciones.

Plazo de la prestación de los servicios: **Licitación No.30001046/031/2005:** Del 16 de marzo al 31 de octubre del 2005, **Licitación No. 30001046/032/2005:** Del 16 de marzo al 31 de octubre del 2005.

Las condiciones de pago serán: Por ruta efectivamente realizada, y por viaje efectivamente realizado, 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) a entera satisfacción de la Convocante.

La Dirección General de Servicios Urbanos manifiesta que no se considerarán anticipos.

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco N° 1155, 1er. piso, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040.

Se informa a los participantes en el presente proceso de licitación, que el servidor público responsable del procedimiento de licitación pública nacional será el C.C. Lic. José Sánchez Pérez, Director Ejecutivo de Administración y/o Angel Medina González.- Subdirector de Recursos Materiales y/o Ana María Martínez Enciso.- Jefe de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios y/o Juan Romero Pineda, Jefe de Oficina de Licitaciones de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios.

México, D.F., a 11 de febrero de 2005

Lic. José Sánchez Pérez
 Director Ejecutivo de Administración de la
 Dirección General de Servicios Urbanos
 de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.
 Rúbrica
 (Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
INSTITUTO DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 001

Mtro. Alberto Castro Arrona, Coordinador General de Administración, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en las disposiciones que establecen la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y la normatividad vigente y aplicable en convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional referente a la adquisición de Materiales y Utiles de oficina, Material de Limpieza y, Materiales y Utiles de Impresión y Reproducción de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de Documentación Legal Administrativa, Técnica y Económica	Acto de Fallo
3011-5001-001-05	Convocante: \$ 800.00 Compranet: \$ 750.00	15/02/2005	16/02/2005 11:00 horas	22/02/2005 11:00 horas	28/02/2005 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Servicios mínimos	Servicios máximos
1	C810600004	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo Electromecánico e Instrumental Médico.	2	Servicio	1	2

- Eventos de la licitación: se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante sita en Xocongo Número 225, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, Tel. 5740-22-22.
- Bases de la licitación: en el domicilio de la convocante de 10:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en la página de Compranet <http://compranet.gob.mx>
- Pago de bases: en la convocante mediante cheque certificado o cheque de caja, librado por Institución Bancaria Nacional a través de su Sucursal en la Ciudad de México a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en compranet mediante los recibos que genera el sistema, unitarios y en moneda nacional.
- Periodo de contratación: Del 07 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2005 o hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas a satisfacción de la contratante.
- Lugar de entrega: será en los domicilios determinados, de acuerdo a lo especificado en el Anexo 1 de las Bases de Licitación.

- Pago: dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la factura debidamente requisitada de acuerdo al procedimiento establecido por la contratante.
- Anticipo: no se otorgará anticipo.
- Tratados: este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.
- Negociación: ninguna de las condiciones contenidas en las bases ni en las propuestas serán negociadas.
- Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El responsable de este procedimiento es el C.P. GONZALO REYES FLORES Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Aún cuando en la convocatoria que genera el Sistema Compranet se invoca a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público, este procedimiento se efectuará de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones vigentes para el Distrito Federal.

(Firma)

MEXICO, D.F., A 11 DE FEBRERO DE 2004.

C.P. JESÚS MAYAGOITIA BOLAN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

**JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

Convocatoria: 002

Mtro. Alberto Castro Arrona, Coordinador General de Administración, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en las disposiciones que establecen la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y la normatividad vigente y aplicable en convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional referente a la adquisición de Materiales y Útiles de Oficina, Material de Limpieza y, Materiales y Útiles de Impresión y reproducción de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30104001-002-05	\$ 1,120.00 Costo en compranet: \$ 1,119.00	15/02/2005	16/02/2005 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/02/2005 17:30 horas	21/02/2005 17:30 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C210000000	Cutter			250	Pieza
2	C210000024	Bolígrafos, plumones y marcadores			4,000	Pieza
3	C210000082	Lápices, bicolores y crayones			4,500	Pieza
4	C660200010	Folders			5	Millar
5	C660400026	Papel bond			5,000	Paquete

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Dr. Río de la Loza Número 68, Colonia Doctores, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 51341660, los días del 11 al 15 de Febrero del 2005; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 Hrs. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a favor de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de Febrero del 2005 a las 14:00 horas en: Sala de plenos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, ubicado en: Dr. Río de la Loza Número 68, Colonia Doctores, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 21 de Febrero del 2005 a las 17:30 horas, en: Sala de plenos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Dr. Río de la Loza, Número 68, Colonia Doctores, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de Febrero del 2005 a las 17:30 horas, en: Sala de plenos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Dr. Río de la Loza, Número 68, Colonia Doctores, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El (los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: L.A.B. Almacén General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, primer sótano, Av. Dr. Río de la Loza No. 68, Col. Doctores, C.P. 06720, Delg. Cuauhtémoc, México, D.F., los días de lunes a viernes en el horario de entrega: De 9:00 a 14:00 hrs.
- Plazo de entrega: 1er. Entrega 07 al 11 de marzo de 2005, 2da. Entrega 04 al 08 de julio de 2005, 3ra. Entrega 03 al 07 de octubre de 2005..
- El pago se realizará: dentro de los 20 días naturales posteriores, contados a partir de la fecha de presentación de la factura en la Coordinación de Recursos Materiales para su validación, previa entrega de los bienes a satisfacción de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 11 DE FEBRERO DEL 2005.

(Firma)

MTRO. ALBERTO CASTRO ARRONA
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION
RUBRICA.

**JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Arrendamiento del equipo de fotocopiado de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30104001-003-05	\$ 1,120.00 Costo en compranet: \$ 1,119.00	15/02/2005	16/02/2005 17:30 horas	No habrá visita a instalaciones	21/02/2005 14:00 horas	21/02/2005 14:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810200012	Arrendamiento de máquinas fotocopiadoras			7	Contrato

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Dr. Río de la Loza Número 68, Colonia Doctores, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 51341660, los días Del 11 al 15 de febrero de 2005; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 hrs. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a favor de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de Febrero del 2005 a las 17:30 horas en: Sala de Plenos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, ubicado en: Dr. Río de la Loza Número 68, Colonia Doctores, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 21 de Febrero del 2005 a las 14:00 horas, en: Sala de Plenos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Dr. Río de la Loza, Número 68, Colonia Doctores, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de Febrero del 2005 a las 14:00 horas, en: Sala de Plenos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Dr. Río de la Loza, Número 68, Colonia Doctores, C.P. 06720, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: 6 equipos en Av. Dr. Río de la Loza No .68, Col. Doctores, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.,F. y 1 equipo Calle Dr. Garcíadiego No.8 Col. Doctores, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.,F, los días lunes a viernes en el horario de entrega: De lunes a viernes de 9:00 a 17:30 hrs.
- Plazo de entrega: Durante los últimos cinco días naturales del mes de febrero..
- El pago se realizará: dentro de los 20 días naturales posteriores contados a partir de la fecha de presentación de la factura en la Coordinación de Recursos Materiales..
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 11 DE FEBRERO DEL 2005.

(Firma)

MTRO. ALBERTO CASTRO ARRONA
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION
RUBRICA.

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Contratación de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Bienes Informáticos y Servicio de Limpieza para las Oficinas de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
30118001-001-05	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	15/02/05	17/02/2005 16:30 horas	16/02/2005 13:00 horas	21/02/2005 16:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811200022	Servs. de mant. preven. correc. y de conserv. de equipo informático	1	Servicio

INFORMACIÓN ESPECÍFICA

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de febrero de 2005 a las 16:30 horas en: Sala de Juntas del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III), ubicado en: Nezahualcoyotl No.120, 11vo. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, México, D.F.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 16 de febrero de 2005 a las 13:00 horas en: Nezahualcoyotl No. 120, 11vo. piso, Col. Centro. C.P. 06080, Cuauhtémoc, México, D.F.
- El acto de presentación de proposiciones, apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 21 de febrero de 2005 a las 16:30 horas, en: Sala de Juntas del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III), Nezahualcoyotl, No. 120, 11vo. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, México, D.F.
- Lugar donde se proporcionará el servicio: Nezahualcoyotl No. 120, 11vo. piso, Col. Centro, C.P. 06080. Cuauhtémoc, México D.F., los días de lunes a viernes en el horario: de 9:00 a 15:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
30118001-002-05	\$ 1,000.00 Compranet: \$ 800.00	15/02/05	17/02/2005 17:30 horas	16/02/2005 10:00 horas	21/02/2005 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas	1	Servicio

INFORMACIÓN ESPECÍFICA

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de febrero de 2005 a las 17:30 horas en: Sala de Juntas del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III), ubicado en: Nezahualcoyotl No. 120, 11vo. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, México, D.F.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 16 de febrero de 2005 a las 10:00 horas en: Nezahualcoyotl No. 120, 11vo. piso, Col. Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, México, D.F.

- El acto de presentación de proposiciones, apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 21 de febrero de 2005 a las 11:00 horas, en: Sala de Juntas del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III), Nezahualcoyotl, No. 120, 11vo. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, México, D.F.
- Lugar de entrega: Nezahualcoyotl No. 120, 11vo. piso, Col. Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, México, D.F., los días de lunes a sábado en el horario: de 7:00 a 15:00 hrs.

INFORMACIÓN GENERAL PARA LAS DOS LICITACIONES

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Nezahualcoyotl No. 120, 11vo. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono: 57-09-12-27 y 57-09-14-18 exts. 230 y 275, los días del 11 al 15 de febrero de 2005; con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (FIDERE III). En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Plazo para proporcionar el servicio: del 1 de marzo al 31 de Diciembre de 2005.
- El pago del servicio se realizará: 10 días hábiles después de la recepción de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MÉXICO, D.F., A 11 DE FEBRERO DE 2005.

LIC. ALFREDO PIZARRO TRUJANO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
RUBRICA.
(Firma)

SECCIÓN DE AVISOS

“DOROTHY GAYNOR, S.A. DE C.V.” “PUNTO 99, S.A. DE C.V.” AVISO DE FUSIÓN

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, “DOROTHY GAYNOR, S.A. DE C.V.” y “PUNTO 99, S.A. DE C.V.”, celebraron asambleas generales extraordinarias de accionistas el día 28 de enero de 2005, mediante las cuales, los accionistas de las mismas, acordaron fusionarse, subsistiendo “DOROTHY GAYNOR, S.A. DE C.V.”, como sociedad fusionante y extinguiéndose “PUNTO 99, S.A. DE C.V.”, como sociedad fusionada, de conformidad con los siguientes:

ACUERDOS DE FUSIÓN

PRIMERA.- “PUNTO 99” y “DOROTHY GAYNOR”, convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas, para que como resultado de la fusión subsista “DOROTHY GAYNOR”, como sociedad fusionante, y desaparezca “PUNTO 99”, como sociedad fusionada.

SEGUNDA.- “PUNTO 99” y “DOROTHY GAYNOR”, convienen en que la fusión se llevará a cabo tomando como base las cifras que aparecen en sus estados financieros al 15 de enero de 2005.

Como resultado de la fusión registrarán los Estatutos sociales de “DOROTHY GAYNOR”.

TERCERA.- En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, al consumarse la fusión “DOROTHY GAYNOR”, se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de “PUNTO 99”, comprendiendo todo el activo, pasivo y capital de esta última sociedad sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia “DOROTHY GAYNOR”, se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías que puedan corresponder a “PUNTO 99”, por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y en general, cualesquiera actos y operaciones realizados por y otorgados, a esta última sociedad, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

CUARTA.- Para los efectos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, “PUNTO 99”, conviene en que “DOROTHY GAYNOR”, como sociedad fusionante, será la sociedad que asuma todas y cada una de las deudas, obligaciones, responsabilidades y disfrute de todos los derechos respectivamente, a cargo y a favor de “PUNTO 99”, existentes en la fecha en que surta efectos la fusión.

Por su parte “DOROTHY GAYNOR” acepta asumir tales deudas y derechos a partir de que surta efectos la fusión, por lo que la sociedad “PUNTO 99” dará por vencidas todas sus deudas liquidándolas o pactando inmediatamente su pago.

QUINTA.- Por virtud de la fusión el capital social de “DOROTHY GAYNOR”, se incrementará en su parte variable en la cantidad de \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), del que deberán emitirse cuatro millones quinientas mil acciones nominativas, liberadas del capital social variable, todas ellas con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.), cada una.

Los accionistas de “PUNTO 99” recibirán las acciones representativas del citado aumento de capital de “DOROTHY GAYNOR”, a razón de 100 acciones de “DOROTHY GAYNOR” por cada acción de “PUNTO 99”, de las que actualmente son titulares, procediéndose a cancelar las acciones de “PUNTO 99”, que entreguen los accionistas.

A consecuencia del aumento de capital en la sociedad “DOROTHY GAYNOR”, una vez que los accionistas de “PUNTO 99” hayan recibido las acciones respectivas, se deberán hacer las anotaciones correspondientes en el libro de registro de accionistas de la sociedad fusionante.

SEXTA.- La fusión surtirá plenos efectos a las 24 horas del día 28 de enero de 2005, por contar previamente con el consentimiento por escrito de todos los proveedores y acreedores de la sociedad fusionante, así como de la sociedad fusionada.

En virtud del consentimiento de todos los acreedores y proveedores de la sociedad fusionante y de la sociedad fusionada, no es necesario para que surta efectos la fusión, que transcurra el plazo de tres meses a que se refiere el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sino que será a las 24 horas del día 28 de enero de 2005, como quedó precisado en el párrafo anterior.

SEPTIMA.- En todo lo no previsto, este convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la ciudad de México, Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2005.

(Firma)

(Rubrica)

C.P. HUGO JESÚS PÉREZ PAREDES

Delegado de las Asambleas de Accionistas

PUNTO 99, S.A. DE C.V.

Balance General al 15 de Enero de 2005

ACTIVO		PASIVO	
Circulante:		Circulante	
Clientes	10,686,657.43	Acreedores Diversos	8,089,375.44
I.V.A. Acreditable	11,657.67	Iva por pagar	<u>1,236,402.77</u>
Almacen	<u>9,818,037.19</u>	Suma el Pasivo	<u>9,325,778.21</u>
Total Act. Circulante	<u>20,516,352.29</u>		
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social Fijo	50,000.00
		Capital Social Variable	4,450,000.00
		Resultado de Ejerc. Ants.	2,763,491.10
		Result. Del Ejercicio	<u>3,927,082.98</u>
		Suma Capital Contable	<u>11,190,574.08</u>
Suma del Activo	<u>20,516,352.29</u>	Suma Pasivo más Capital	<u>20,516,352.29</u>

DOROTHY GAYNOR, S.A. DE C.V.
Balance General al 15 de Enero de 2005

ACTIVO		PASIVO	
Circulante:		Circulante	
Caja y Bancos	8,236.53	Proveedores	4,738,388.41
Inversiones en Valores	1,355,000.00	Acreedores Diversos	12,330.88
Inversiones en Acciones	36,510,000.00	Iva por pagar	76,875.46
Deudores Diversos	8,282,544.19	Impuestos por Pagar	36,314.27
I.V.A. Acreditable	622,734.04	Reservas de Gastos	30,000.00
Almacén	4,120,337.75	Suma el Pasivo	4,893,909.02
Total Act. Circulante	50,898,852.51		
Fijo:		CAPITAL CONTABLE	
Terrenos	113,900.00	Capital Social Fijo	210,000.00
Edificios	467,337.04	Capital Social Variable	12,190,000.00
Muebles y Enseres	1.00	Reserva Legal	2,480,000.00
Equipo de Computo	269,335.88	Resultado de Ejerc. Ants.	36,211,519.52
Depreciación Acumulada	(502,419.02)	Resultado Del Ejercicio	70,363.45
Total Activo Fijo	348,154.90	Suma Capital Contable	51,161,882.97
Diferido:			
Depósitos en Garantía	494,634.93		
Impuestos Acreditables	4,314,149.65		
Total de Activo Diferido	4,808,784.58		
Suma del Activo	56,055,791.99	Suma Pasivo mas Capital	56,055,791.99

(Firma)

“PRADA, S.A. DE C.V.”
“DISTRIBUIDORA PRADA, S.A. DE C.V.”
AVISO DE FUSIÓN

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, **“PRADA, S.A. DE C.V.”** y **“DISTRIBUIDORA PRADA, S.A. DE C.V.”**, celebraron asambleas generales extraordinarias de accionistas el día 30 de enero de 2005, mediante las cuales, los accionistas de las mismas, acordaron fusionarse, subsistiendo **“PRADA, S.A. DE C.V.”**, como sociedad fusionante y extinguiéndose **DISTRIBUIDORA PRADA, S.A. DE C.V.”**, como sociedad fusionada, de conformidad con el siguiente:

ACUERDO DE FUSIÓN

PRIMERA.- “DISTRIBUIDORA PRADA” y **“PRADA”**, convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas, para que como resultado de la fusión subsista **“PRADA”**, como sociedad fusionante, y desaparezca **“DISTRIBUIDORA PRADA”**, como sociedad fusionada.

SEGUNDA.- “DISTRIBUIDORA PRADA” y **“PRADA”**, convienen en que la fusión se llevará a cabo tomando como base las cifras que aparecen en sus estados financieros al 29 de enero de 2005.

Como resultado de la fusión regirán los Estatutos sociales de **“PRADA”**.

TERCERA.- En virtud de lo estipulado en las cláusulas precedentes, al consumarse la fusión **“PRADA”**, se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de **“DISTRIBUIDORA PRADA”**, comprendiendo todo el activo, pasivo y capital de esta última sociedad sin reserva ni limitación alguna. En consecuencia **“PRADA”**, se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías que puedan corresponder a **“DISTRIBUIDORA PRADA”**, por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y en general, cualesquiera actos y operaciones realizados por y otorgados, a esta última sociedad, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

CUARTA.- Para los efectos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, **“DISTRIBUIDORA PRADA”**, conviene en que **“PRADA”**, como sociedad fusionante, será la sociedad que asuma todas y cada una de las deudas, obligaciones, responsabilidades y disfrute de todos los derechos respectivamente, a cargo y a favor de **“DISTRIBUIDORA PRADA”**, existentes en la fecha en que surta efectos la fusión.

Por su parte **“PRADA”** acepta asumir tales deudas y derechos a partir de que surta efectos la fusión, por lo que la sociedad **“DISTRIBUIDORA PRADA”** dará por vencidas todas sus deudas liquidándolas o pactando inmediatamente su pago.

QUINTA.- Por virtud de la fusión el capital social de **“PRADA”**, se incrementará en su parte variable en la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), del que deberán emitirse 500 acciones ordinarias, nominativas, liberadas, representativas del capital social variable, todas ellas con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), cada una.

Los accionistas de **“DISTRIBUIDORA PRADA”** recibirán las acciones representativas del citado aumento de capital de **“PRADA”**, a razón de cinco acciones de **“PRADA”** por cada acción de **“DISTRIBUIDORA PRADA”**, de las que actualmente son titulares, procediéndose a cancelar las acciones de **“DISTRIBUIDORA PRADA”**, que entreguen los accionistas.

A consecuencia del aumento de capital en la sociedad **“PRADA”**, una vez que los accionistas de **“DISTRIBUIDORA PRADA”** hayan recibido las acciones respectivas, se deberán hacer las anotaciones correspondientes en el libro de registro de accionistas de la sociedad fusionante.

SEXTA.- La fusión surtirá plenos efectos a las 24 horas del día 31 de enero de 2005, por contar previamente con el consentimiento por escrito de todos los proveedores y acreedores de la sociedad fusionante, así como de la sociedad fusionada.

En virtud del consentimiento de todos los acreedores y proveedores de la sociedad fusionante y de la sociedad fusionada, no es necesario para que surta efectos la fusión, que transcurra el plazo de tres meses a que se refiere el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sino que será a las 24 horas del día 31 de enero de 2005, como quedó precisado en el párrafo anterior.

SEPTIMA.- En todo lo no previsto, este convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la ciudad de México, Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 31 de enero de 2005.

(Firma)

(Rubrica)

C.P. HUGO JESÚS PÉREZ PAREDES

Delegado de la Asamblea de Accionistas

DISTRIBUIDORA PRADA, S.A. DE C.V.

Balance General al 29 de Enero de 2005

ACTIVO		PASIVO	
Circulante:		Circulante	
Caja y Bancos	49,195.00	Proveedores	39,049,461.88
Clientes	4,204,696.68	Acreedores Diversos	10,710.00
I.V.A. Acreditable	5,094,648.11	Iva por pagar	548,438.70
Almacén	30,307,093.81	Suma el Pasivo	39,608,610.58
Total Act. Circulante	39,655,633.60		
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social Fijo	50,000.00
		Capital Social Variable	
		Reserva Legal	
		Resultado de Ejerc. Ants.	(700.00)
		Result. Del Ejercicio	(2,276.98)
		Suma Capital Contable	47,023.02
Suma del Activo	39,655,633.60	Suma Pasivo mas Capital	39,655,633.60

PRADA, S.A. DE C.V.
Balance General al 29 de Enero de 2005

ACTIVO		PASIVO	
Circulante:		Circulante	
Caja y Bancos	1,730,328.54	Proveedores	5,280,433.47
Inversiones en Valores	7,555,000.00	Prestamos Bancarios	1,114,950.00
Clientes	658,824.95	Acreedores Diversos	2,221,122.11
Deudores Diversos	577,290.97	Iva por pagar	1,067,951.34
I.V.A. Acreditable	1,040,098.95	Impuestos por Pagar	36,163.19
Anticipo a Proveedores	301,952.47	Reservas de Gastos	239,966.81
Almacén	-	Suma el Pasivo	9,960,586.92
Total Act. Circulante	11,863,495.88		
Fijo:		CAPITAL CONTABLE	
Muebles y Enseres	2,498,390.05	Capital Social Fijo	50,000.00
Equipo de Computo	382,027.94	Capital Social Variable	450,000.00
Equipo de Transporte	461,443.48	Reserva Legal	355,167.24
Depreciación Acumulada	(1,401,545.20)	Resultado de Ejerc. Ants.	5,268,455.98
Total Activo Fijo	1,940,316.27	Result. Del Ejercicio	433,595.93
		Suma Capital Contable	6,557,219.15
Diferido:			
Gastos de Instalación	1,644,050.98		
Amort. Gtos. de Instalación	(326,037.82)		
Pagos Anticipados	33,125.46		
Depósitos en Garantía	575,030.82		
Impuestos Acreditables	787,824.48		
Total de Activo Diferido	2,713,993.92		
Suma del Activo	16,517,806.07	Suma Pasivo mas Capital	16,517,806.07

(Firma)

DESARROLLOS RESIDENCIALES DEL PACÍFICO, S. DE R.L. DE C.V.
(ANTES DESARROLLOS INMOBILIARIOS FR, S. DE R.L.)

AVISO DE TRANSFORMACIÓN

De conformidad con los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asamblea de Socios de Desarrollos Inmobiliarios FR, S. de R.L., de fecha 16 de diciembre de 2004, se adoptaron resoluciones en el siguiente sentido:

I. Desarrollos Inmobiliarios FR, S. de R.L. cambia su denominación social a Desarrollos Residenciales del Pacífico, S. de R.L. (en lo sucesivo, la "Sociedad").

II. La Sociedad se transforma, de una Sociedad de Responsabilidad Limitada a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

III. La transformación de la Sociedad se efectúa tomando como base las cifras que aparecen en el Balance General de la Sociedad al 30 de noviembre de 2004, mismo que se adjunta al presente aviso.

IV. La transformación de la Sociedad surtirá efectos frente a terceros a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, toda vez que se resuelve el pago de todas las deudas de la Sociedad.

V. Los acuerdos establecidos en el presente aviso se inscribirán en el Registro Público de Comercio y junto con el Balance General de la Sociedad mencionado en el numeral III anterior, se publicarán en el periódico oficial del domicilio social de la Sociedad, lo anterior de conformidad con los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2005

(Firma)

Jorge Carlos Torres Benítez

Delegado Especial de la Asamblea de Socios de la Sociedad

Rúbrica

DESARROLLOS RESIDENCIALES DEL PACÍFICO, S. DE R.L. DE C.V.
(ANTES DESARROLLOS INMOBILIARIOS FR, S. DE R.L.)
BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004

Activo	
Activo Circulante	3,000.00
Activo Fijo	0
Activo Diferido	0
Suma del Activo	3,000.00
Pasivo	
Pasivo Circulante	0
Suma del Pasivo	0
Capital Social	3,000.00
Capital Contable	3,000.00
Suma de Pasivo y Capital Contable	3,000.00

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2005

(Firma)

(Firma)

Moisés Alain Araf Hop / Norberto Ascençao Abreu de Sousa

Representantes Legales de la Sociedad

Rúbricas

“R y R MOLDING”, S. A. de C. V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta compañía a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar a las 8:00 horas del día 20 de febrero del año en curso en el domicilio social ubicado Nebraska 23-1, Col. Nápoles, en la ciudad de México, D. F.; asamblea que se verificará, por tratarse de primer convocatoria, si se encuentra presente cuando menos las tres cuartas partes de las acciones que integran el capital social y las resoluciones se tomarán por el voto de la mitad de las acciones representadas, cualquiera que éstas sean, con base en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a).- Lista de Asistencia
- b).- Nombramiento de escrutadores
- a).- Informe del Presidente del Consejo de Administración y en su caso aprobación, sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio fiscal correspondiente al año del 2003.
- b).- Elección de los nuevos integrantes de Consejo de Administración o Administrador Único.
- c).- Discusión y aprobación en su caso de un Aumento de Capital y de la integración del capital suscrito y pagado.
- d).- Discusión y aprobación en su caso de cambio de domicilio a la Ciudad de Guadalajara.
- e).- Otorgamiento de poderes.
- f).- Designación de Delegado.
- g).- Asuntos generales.

México, Distrito Federal a 3 de febrero del 2005.

(Firma)

Sra. Bilma Georgina Tamayo Mendoza
Presidente del Consejo de Administración.

RÍO DE SANTA FE, S.A. DE C.V.**AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL**

Para efectos del artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "RÍO DE SANTA FE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 10 de Diciembre del 2001, acordó disminuir su capital social variable en la cantidad de \$4'251,844.00 M.N. (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 10'310,000 (Diez Millones Trescientas Diez Mil) acciones, por reembolso al accionista CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V. (antes INMOBILIARIA AKKO, S.A. DE C.V.), mediante la transmisión del 50% de los derechos de copropiedad de los polígonos uno al cinco, inclusive, que forman parte del patrimonio de RÍO DE SANTA FE, S.A. DE C.V. respecto de una superficie total de 108,959.811m² (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO OCHOCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS), quedando por esa razón con un capital social total de \$4'251,844.00 M.N. (Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional), , siendo su capital mínimo fijo sin derecho a retiro, la suma de \$50,000.00 M.N. (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

México, D.F., a 2 de febrero de 2005.

(Firma)

José Antonio Pechir Name
Delegado de la Asamblea.

RÍO DE SANTA FE, S.A. DE C.V.**AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL**

Para efectos del artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "RÍO DE SANTA FE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 28 de abril de 1999, acordó disminuir su capital social variable en la cantidad de \$16'470,000.00 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 16'470,000 (Dieciséis Millones Cuatrocientas Setenta Mil) acciones, para quedar con un capital total de \$16'500,000.00 M.N. (Dieciséis Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), siendo su capital mínimo fijo sin derecho a retiro, la suma de \$50,000.00 M.N. (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) Lo anterior como consecuencia de la cancelación de acciones representativas de capital suscrito y no pagado

México, D.F., a 2 de febrero de 2005.

(Firma)

José Antonio Pechir Name
Delegado de la Asamblea.

PROMOTORA ARMAR, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL DE
PROMOTORA ARMAR, S.A. DE C.V.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se transcriben las resoluciones adoptadas por Promotora Armar, S.A. de C.V. en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de enero de 2005, en relación con la reducción del capital social de Promotora Armar, S.A. de C.V., como consecuencia de la extinción de 4 acciones pagadoras de Promotora Armar, S.A. de C.V., como sigue:

“De conformidad con los Artículos 9, 118 y 121 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se extinguen las 4 (cuatro) acciones pagadoras de la Sociedad, suscritas y no pagadas por los señores Gabriel Benavides Valdés, Mario Ceballos Loya, Marcos Carlos Cuevas Sotelo y Rogelio Leyva Prudenciano, respectivamente”.

“Como consecuencia de la extinción de las 4 (cuatro) acciones de la Sociedad a que se refiere la Resolución anterior, se cancelan los títulos de acciones números 3, 4, 5 y 6 de la Sociedad, que amparan, cada uno, una acción de la Sociedad suscrita y no pagada por los señores Gabriel Benavides Valdés, Mario Ceballos Loya, Marcos Carlos Cuevas Sotelo y Rogelio Leyva Prudenciano, respectivamente, y se reduce el capital social de la Sociedad en la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)”.

Atentamente,
(Firma)

Yves Hayaux-du-Tilly Laborde
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
PROMOTORA ARMAR, S.A. DE C.V.

PROMOTORA TEPOZTECO, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL DE
PROMOTORA TEPOZTECO, S.A. DE C.V.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se transcriben las resoluciones adoptadas por Promotora Tepozteco, S.A. de C.V. en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de enero de 2005, en relación con la reducción del capital social de Promotora Tepozteco, S.A. de C.V., como consecuencia de la extinción de 4 acciones pagadoras de Promotora Tepozteco, S.A. de C.V., como sigue:

“De conformidad con los Artículos 9, 118 y 121 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se extinguen las 4 (cuatro) acciones pagadoras de la Sociedad, suscritas y no pagadas por los señores Gabriel Benavides Valdés, Mario Ceballos Loya, Marcos Carlos Cuevas Sotelo y, Gabriel Benavides Martínez, respectivamente”.

“Como consecuencia de la extinción de las 4 (cuatro) acciones de la Sociedad a que se refiere la Resolución anterior, se cancelan los títulos de acciones números 3, 4, 5 y 6 de la Sociedad, que amparan, cada uno, una acción de la Sociedad suscrita y no pagada por los señores Gabriel Benavides Valdés, Mario Ceballos Loya, Marcos Carlos Cuevas Sotelo y Gabriel Benavides Martínez, respectivamente, y se reduce el capital social de la Sociedad en la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)”.

Atentamente,
(Firma)

Yves Hayaux-du-Tilly Laborde
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
PROMOTORA TEPOZTECO, S.A. DE C.V.

PROMOTORA TEPOZTECO, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL DE
PROMOTORA TEPOZTECO, S.A. DE C.V.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se transcriben las resoluciones adoptadas por Promotora Tepozteco, S.A. de C.V. en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de diciembre de 2004, en relación con la reducción del capital social de Promotora Tepozteco, S.A. de C.V., como consecuencia de la extinción de 4 acciones pagadoras de Promotora Tepozteco, S.A. de C.V., como sigue:

“De conformidad con los Artículos 9, 118 y 121 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se extinguen las 4 (cuatro) acciones pagadoras de la Sociedad, suscritas y no pagadas por los señores Gabriel Benavides Valdés, Mario Ceballos Loya, Marcos Carlos Cuevas Sotelo y Gabriel Benavides Martínez, respectivamente”.

“Como consecuencia de la extinción de las 4 (cuatro) acciones de la Sociedad a que se refiere la Resolución anterior, se cancelan los títulos de acciones números 3, 4, 5 y 6 de la Sociedad, que amparan, cada uno, una acción de la Sociedad suscrita y no pagada por los señores Gabriel Benavides Valdés, Mario Ceballos Loya, Marcos Carlos Cuevas Sotelo y Gabriel Benavides Martínez, respectivamente, y se reduce el capital social de la Sociedad en la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)”.

Atentamente,
(Firma)

Yves Hayaux-du-Tilly Laborde
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
PROMOTORA TEPOZTECO, S.A. DE C.V.

PROMOTORA ARMAR, S.A. DE C.V.**AVISO DE REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL DE
PROMOTORA ARMAR, S.A. DE C.V.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se transcriben las resoluciones adoptadas por Promotora Armar, S.A. de C.V. en su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 30 de diciembre de 2004, en relación con la reducción del capital social de Promotora Armar, S.A. de C.V., como consecuencia de la extinción de 4 acciones pagadoras de Promotora Armar, S.A. de C.V., como sigue:

“De conformidad con los Artículos 9, 118 y 121 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se extinguen las 4 (cuatro) acciones pagadoras de la Sociedad, suscritas y no pagadas por los señores Gabriel Benavides Valdés, Mario Ceballos Loya, Marcos Carlos Cuevas Sotelo y Rogelio Leyva Prudenciano, respectivamente”.

“Como consecuencia de la extinción de las 4 (cuatro) acciones de la Sociedad a que se refiere la Resolución anterior, se cancelan los títulos de acciones números 3, 4, 5 y 6 de la Sociedad, que amparan, cada uno, una acción de la Sociedad suscrita y no pagada por los señores Gabriel Benavides Valdés, Mario Ceballos Loya, Marcos Carlos Cuevas Sotelo y Rogelio Leyva Prudenciano, respectivamente, y se reduce el capital social de la Sociedad en la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)”.

Atentamente,
(Firma)

Yves Hayaux-du-Tilly Laborde
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
PROMOTORA ARMAR, S.A. DE C.V.

FIASMEX, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE OCTUBRE DE 2004

(Cantidades en Pesos)

<u>Activo</u>	
Circulante	50,000.00
Fijo	0.00
Total Activo	50,000.00
<u>Pasivo</u>	
Otros Cuentas por Pagar	0.00
Total Pasivo	0.00
<u>Capital</u>	
Capital Social	50,000.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	0.00
Total Capital	50,000.00
Total Pasivo más Capital	50,000.00

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se señala que al momento de la liquidación de la sociedad, cada socio recibirá lo que haya aportado como Capital Social.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la Sociedad, quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a que haya lugar.

Mexico, Distrito Federal, a 30 de octubre de 2004

(Firma)

C.P. Oscar Narciso Brum Barrón
Liquidador

UNION DE FINANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.

ACTIVO		PASIVO	\$ _____ -
DISPONIBILIDADES	\$ 50,000.00		
		CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000.00
SUMA EL ACTIVO	\$ 50,000.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ 50,000.00

CESAR CORTES CHAVEZ
LIQUIDADOR

(Firma)

CESAR CORTES CHAVEZ
LIQUIDADOR

UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S. A. DE C. V.**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la **UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S. A. DE C. V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO**, tomado en su sesión 136 del día 19 de enero del 2005 y con fundamento en lo dispuesto en la cláusula vigésima sexta, incisos A y C, de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá verificativo el próximo día miércoles 23 de febrero de 2005, a las 19:00 horas, en el Club de Industriales, salón Club de Industriales, ubicado en la calle de Andrés Bello No. 29, Col. Polanco, México, D.F.

ORDEN DEL DÍA**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

- I. Designación de escrutadores y determinación de la existencia del quórum legal requerido.
- II. Discusión y aprobación en su caso, del pago de un dividendo en acciones de la propia Unión de Crédito.
- III. Discusión y aprobación de un incremento del Capital Social.
- IV. Designación de la persona o personas que habrían de concurrir ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y un Notario Público, para tramitar las autorizaciones y los registros de esta Asamblea.
- V. Redacción, lectura y aprobación del acta de esta Asamblea.

Para asistir a esta asamblea, los accionistas deberán aparecer en el registro de accionistas de la Sociedad. En el caso de los accionistas personas morales, deberán comparecer los representantes acreditados por éstas. Los accionistas podrán comparecer personalmente o por conducto de apoderado legal designado mediante simple carta poder. El teléfono para cualquier aclaración es el 1102-0132 con la Lic. Aída González (agonzalez@uccp.com.mx).

Ciudad de México, D. F. a 1 de febrero de 2005

C.P.C. Carlos Javier de la Paz Mena
Presidente del Consejo de Administración
(Firma)

UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S. A. DE C. V.**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la **UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S. A. DE C. V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO**, tomado en su sesión 136 del día 19 de enero del 2005 y con fundamento en lo dispuesto en la cláusula vigésima sexta, incisos A y C, de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá verificativo el próximo día miércoles 23 de febrero de 2005, a las 18:00 horas, en el Club de Industriales, salón Club de Industriales, ubicado en la calle de Andrés Bello No. 29, Col. Polanco, México, D.F.

ORDEN DEL DÍA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

- I. Designación de escrutadores y determinación de la existencia del quórum legal requerido.
- II. Discusión y aprobación en su caso, de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2003, modificados.
- III. Acuerdos que deban tomarse en relación a la aplicación de los Resultados del Ejercicio 2003, en función al punto anterior.
- IV. Discusión y aprobación en su caso, del pago a los señores accionistas de un dividendo en especie.
- V. Designación de la persona o personas que habrían de concurrir ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y un Notario Público, para tramitar las autorizaciones y los registros de esta Asamblea.
- VI. Redacción, lectura y aprobación del acta de esta Asamblea.

Para asistir a esta asamblea, los accionistas deberán aparecer en el registro de accionistas de la Sociedad. En el caso de los accionistas personas morales, deberán comparecer los representantes acreditados por éstas. Los accionistas podrán comparecer personalmente o por conducto de apoderado legal designado mediante simple carta poder. El teléfono para cualquier aclaración es el 1102-0132 con la Lic. Aída González (agonzalez@uccp.com.mx).

Ciudad de México, D. F. a 1 de febrero de 2005
C.P.C. Carlos Javier de la Paz Mena
Presidente del Consejo de Administración
(Firma)

GRUPO PROVE-QUIM, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 28 de febrero de 2005, a las 12:00 horas en el domicilio ubicado en Avenida San Juan Ixhuatepec No. 1045, Colonia San Pedro Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, 07359, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Fusión de la sociedad con la empresa Grupo Dermet, S.A. de C.V.

II.- Designación de delegados especiales que den cumplimiento y formalicen las resoluciones que se adopten.

Los accionistas podrán estar representados en la asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, Distrito Federal, a 10 de febrero de 2005.

(Firma)

Lic. Pedro García Tiburcio.
Secretario del Consejo de Administración
Grupo Prove-Quim, S.A. de C.V.

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.- SECRETARIA "B".- EXP. No. 538/01.**)

E D I C T O .

**NOTIFICAR A : RAYMUNDO ABURTO TOSCANO Y
ROCIO DÍAZ CALVO.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de primero de Octubre del año en curso, dictado en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** seguido por **RICART FLORES EMILIO** en contra de **RAYMUNDO ABURTO TOSCANO Y OTROS. TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO PROMOVIDA POR CARVAJAL BORJA GLORIA el C.** Juez 4º. de lo Civil, ordeno emplazar por edictos a los codemandados **RAYMUNDO ABURTO TOSCANO Y ROCIO DIAZ CALVO** hacinedole saber de la demanda de tercera instaurada en su contra, para que dentro del término de **TREINTA DIAS HABILES** contados a partir de la última publicación que se haga de los edictos, contesten la demanda u opongan las excepciones y defensas que tuvieren, quedando a su disposición en la Secretaría "B" de este Juzgado las copias de traslado respectivas.

México D.F. a 07 de Octubre del año 2004.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".
(Firma)
LIC. PATRICIA FERRIZ SALINAS.

Para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

EDICTO
EXPEDIENTE 511/93
JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de diciembre del dos mil cuatro deducido del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **BANORO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER SE FUSIONO Y QUEDO COMO FUSIONANTE BANCRECER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER SE FUSIONO Y QUEDO COMO SOCIEDAD FUSIONANTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE ACTUAL DENOMINACION HOY SU SECCIONARIO CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y UTILIDAD DE DEUDA S. DE R. L. DE C.V. EN LO SUCESIVO EN CESIONARIO** en contra de **SANTINI ACCESORIOS S.A. DE C.V. Y OTRO**. La C. juez dicto un auto que a la letra dice: Dada cuenta de actuaciones y atendiendo a constancias de autos que el codemandado **ENRIQUE VELASCO ARANDA** no dio cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, respecto a que señalara nuevo domicilio de su parte en donde se le puedan practicar las notificaciones con apoyo en el artículo 1078 del Código de Comercio se le tiene por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado por auto en cita por lo que procedase a notificar la cesion onerosa de Créditos y Derechos litigiosos, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de octubre del año en curso. Sic... **México Distrito Federal a trece de Octubre del dos mil cuatro**. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por **MIGUEL ANGEL RIVA PALCIO MARQUEZ** apoderado de la parte actora en el presente juicio se le tiene acompañando copia certificada de la escritura publica número **68777** pasada ante la fe del **Notario Publico Número 121 de este Ciudad** que contiene el **CONTRATO DE CESION ONEROSA DE CREDITOS Y DERECHOS LITIGIOSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCRECER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. EN LO SUCESIVO LA CEDENTE Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y UTILIDAD DE DEUDA S. DE R.L. DE C.V. EN LO SUCESIVO EN CESIONARIO**. En consecuencia y vista la cesión antes referida mediante Notificación Personal hágase del conocimiento de la parte demandada en este juicio la Cesión de Derechos de Crédito en términos de lo que disponen los artículos 2033 y 2036 del Código Civil, por lo anterior procedase a realizar las anotaciones en la carátula del expediente en que se actúa, en el libro de Gobierno y en el Sistema de Computo. Asimismo se le reconoce al promoverte su carácter de apoderados de **CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y UTILIDAD DE DEUDA S. DE R.L. DE C.V.** en términos y facultades que se contienen en la copia certificada del testimonio notarial número 1909 pasad ante la fe del notario Público Número 223 de esta Ciudad, al que acompaña a su ocuro de cuenta y se manda agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar, asimismo del contrato de Cesión Onerosa de Créditos en sus incisos D y E se desprende que **BANORO S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER SE FUSIONO Y QUEDO COMO FUSIONANTE BANCRECER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER ASIMISMO SE DESPRENDE QUE ESTA ULTIMO SE FUSIONO QUEDANDO COMO SOCIEDAD FUSIONANTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE ACTUAL DENOMINACION**, asimismo se le tiene dándose por notificado personalmente de la llegada y radicación de los autos a este H. Juzgado en cumplimiento a lo ordenado por auto de seis de los corrientes por señalado domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones documentos y valores y respecto a que las notificaciones aún las de carácter personal le surten a la parte demandada por Boletín Judicial como se desprende del auto de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres se le tiene por notificada personalmente de la llegada y radicación de los autos de este H. Juzgado no así por lo que se refiere a la cesión ya que no se trata de un acto meramente procesal sino de carácter sustantivo sino que deberá notificarse dicha cesión a la parte demandada en el domicilio que se le emplazo a juicio **NOTIQUENSE PERSONALMENTE**. Lo proveyó y firma la C. juez. Doy Fe. - - - - -

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. JOSE LUIS RAMOS ROSAS

NOTA PARA SU PULICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS

(Al margen inferior derecho un sello legible)

EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.N.C., en contra de ALDEMEX, S.A DE C.V., expediente número 460/95, el C. Juez Vigésimo Primero Civil, dictó dos autos que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal a dieciocho de febrero del dos mil tres. Agréguese a su expediente 460/97, el escrito presentado por DIEGO GONZALEZ LUNA GONZALEZ RUBIO, en su carácter de apoderado de la parte actora, personalidad que se le reconoce en términos del testimonio notarial número 38291, de fecha catorce de octubre del año dos mil dos, pasado ante la fé del notario público número 14, del Distrito Federal, Licenciado MÁXIMO GARCIA CUETO, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a las personas que señala, para estos mismos efectos e imponerse de autos, revocando las demás autorizaciones hechas en este procedimiento. Del mismo modo se le tiene revocando el endoso en procuración otorgado en los documentos presentados como base de la acción, para todos los efectos legales conducentes. Tomando en consideración que han transcurrido mas de seis meses, sin que ninguna de las partes hubiera promovido en este expediente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114, fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la materia mercantil. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, el presente proveído. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez ante el secretario de Acuerdos que autoriza y da fe..

México, Distrito Federal a diecisiete de junio del dos mil tres. Agréguese a su expediente 460/95, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, como lo solicita, procédase a notificar el contenido del auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, a la acreedora FACTOR FIN, S.A DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO, por edictos, los cuales deberán publicarse tres veces consecutivas en la gaceta del Gobierno del Distrito Federal...

México, D.F., a 24 de agosto del 2004
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ‘B’
 (Firma)
LIC. IRMA GARCIA MORALES

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROYECTO DE NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL PROY-NADF-006-RNAT-2004, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE FOMENTO, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS	25
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN	40
SECCIÓN DE AVISOS	
◆ DOROTHY GAYNOR, S.A. DE C.V.	50
◆ PRADA, S.A. DE C.V.	53
◆ DESARROLLOS RESIDENCIALES DEL PACÍFICO, S. DE R.L. DE C.V.	56
◆ R y R MOLDING, S. A. de C. V.	57
◆ RÍO DE SANTA FE, S.A. DE C.V.	58
◆ PROMOTORA ARMAR, S.A. DE C.V.	59
◆ PROMOTORA TEPOZTECO, S.A. DE C.V.	59
◆ FIASMEX, S.A. DE C.V.	61
◆ UNION DE FINANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.	61
◆ UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S. A. DE C. V.	62
◆ GRUPO PROVE-QUIM, S.A. DE C.V.	64
◆ EDICTOS	64
◆ AVISO	67

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)